Bucaramanga, 30 NOV 2023

Doctor:
DONALDO ORTIZ CARDENAS
Alcalde
Municipio San José de Miranda- Santander

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoría Procedimiento Especial De Revisión De Cuenta Para Fenecimiento, N° 000106 de 30 NOV 2023 Vigencia-2022.**

Sujeto de control: **Municipio San José de Miranda- Santander**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoría Procedimiento Especial De Revisión De Cuenta Para Fenecimiento, N° 000106 de 30 NOV 2023**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:	**LUZ AMPARO RIOS SILVA**
Correo institucional:	lrios@contraloriasantander.gov.co
Copia:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

DEKER JOHAN PLATA RINCON
SubContralor-(e)
Subcontraloria para Control Fiscal

Proyectó: ***Elvira Mantilla Forero***

NO FENECIMIENTO No. 000062

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, 30 NOV 2023

NODO: GARCIA ROVIRA
ENTIDAD: ALCALDIA DE SAN JOSE DE MIRANDA.SANTANDER
REPRESENTANTE LEGAL: DONALDO ORTIZ CARDENAS
VIGENCIA AUDITADA: 2022

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Procedimiento Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento a **la ALCALDIA DE SAN JOSE DE MIRANDA.SANTANDER**, se determinaron las siguientes opiniones:

Opinión **CON ABSTENCION** sobre los estados financieros para la vigencia 2022.

Opinión **CON SALVEDADES** sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2022.

Concepto **DESFAVORABLE** sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2022

Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO FENECER la cuenta rendida por **DONALDO ORTIZ CARDENAS** representante legal de la entidad **ALCALDIA DE SAN JOSE DE MIRANDA.SANTANDER de** la vigencia fiscal **2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ
Contralora General de Santander-(E)

Proyectó: LUZ AMPARO RIOS SILVA Líder de Auditoria
Revisó: DEKER JOHAN PLATA RINCON, Sub-Contralor para el Control Fiscal-(e)

NODO GARCIA ROVIRA

SUBCONTRALORÍA CONTROL FISCAL

AUDITORÍA PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REVISIÓN DE CUENTA PARA FENECIMIENTO - PERCF

INFORME FINAL N° 000106 30 NOV 2023

MUNICIPIO SAN JOSE DE MIRANDA-SANTANDER

DONALDO ORTIZ CARDENAS
ALCALDE

VIGENCIA 2022

Bucaramanga

EQUIPO DIRECTIVO

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ
Contralora General de Santander (e)

YENNY KATERIN RUBIO ORTEGA
Contralora Auxiliar (e)

DEKER JOHAN PLATA RINCON
Sub-Contralor Control Fiscal (e)

EDDY ALEXANDRA LEAL CASTAÑEDA
Auditor Fiscal – Nodo Provincial de García Rovira (Supervisor)

EQUIPO AUDITOR

LUZ MARINA MUÑOZ CUELLAR
Profesional Especializado

JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ
Profesional Especializado

LUZ AMPARO RIOS SILVA
Profesional Especializado
Líder de Auditoria

CONTENIDO

1. Opinión de Abstención sobre estados financieros 2022 5
1.1. Fundamento de la opinión 6
2. Opinión Con Salvedades sobre el Presupuesto. 6
2.1. Fundamento de la opinión 7
3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto (Favorable o Desfavorable) 8
3.1. Fundamento del concepto 8
4. Cuestiones clave de la auditoría 8
5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto 11
6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.. 11
7. Otros requerimientos legales 12
7.1. Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal ... 12
7.2. Efectividad del plan de mejoramiento 13
7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida 13
8. Fenecimiento de la cuenta fiscal 15
HALLAZGO AMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01 17
HALLAZGO AMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 02 18
HALLAZGO AMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 03 24
HALLAZGO AMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 04 29
HALLAZGO AMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 05 33
HALLAZGO AMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 06 41
HALLAZGO AMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 07 42
HALLAZGO AMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 08 44
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INICIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No. 09 46
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 010 53
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL DE AUDITORIA No. 011 57
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 012 65
HALLAZGO DE AUDITORIA No. 013 CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA. 67
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS 72

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS..... 74
ANEXO 2..... 75
FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
..... 75
ANEXO 3..... 76
BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL..... 76
ANEXO 4..... 78
ESTADOS FINANCIEROS..... 78
PRESUPUESTO..... 81

Bucaramanga, 30 NOV 2023

Doctor:
DONALDO ORTIZ CARDENAS
Representante Legal
Municipio San José de Miranda.
Dirección: Carrera 4 N. 3 – 31. Barrió Centro
San José de Miranda. Santander

Asunto: Informe Final de Auditoría Especial de Revisión de cuenta para fenecimiento **N°** 000106 de 30 NOV 2023 . Vigencia 2022.

Respetado doctor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del **Municipio de San José de Miranda. Santander**, por la vigencia **2022**, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT reglamentada por la Contraloría General de Santander mediante la **Resolución 000375 de junio 1 del 2021,** modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Municipio de San José de Miranda, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1. Opinión de Abstención sobre estados financieros 2022

El Municipio de San José de Miranda se encuentra ubicado en la Provincia de García Rovira en el sector Suroriental de departamento del Santander. Fue denominado municipio de San José de Miranda mediante Ordenanza N.° 16 de 1917 expedida por la Asamblea de Santander el día veintiséis (26) de marzo de 1917.

Como misión *El Municipio de San José de Miranda promueve y articula el desarrollo integral del territorio, garantizando los derechos sociales mediante procesos de transformación multidimensional incluyente, equitativa, humana y social, logrando el bienestar de todos los habitantes en armonía con ecosistemas sostenibles que generan calidad de vida, siendo competitivos a nivel regional con una institucionalidad eficiente.*

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros del Municipio de San José de Miranda Santander, que comprenden Estado de situación financiera, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2022, así como las notas y/o revelaciones explicativas de los estados financieros que debió incluir un resumen de las políticas contables significativas.

La Información suministrada no fue pertinente y suficiente para expresar opinión por lo que se emite abstención de opinión:

La Contraloría General de Santander no expresa una opinión sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, debido a la significatividad de la cuestión o cuesticnes descritas en "Fundamento de la abstención de opinión", no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los estados financieros.

1.1. Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones del activo alcanzaron los $57.614.299, el 0.14%, así como, imposibilidades del activo por $3.244.456.464, el 8.12% para un total de incorrecciones más imposibilidades de $3.302.070.764, el 8.26% del total de activos, es decir, estas incorrecciones e imposibilidades son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, la propiedad, planta y equipo, cuentas por cobrar, efectivo y bienes de uso público, entre otros.

Asi mismo, se encontraron inconsistencias en el desarrollo del sistema y evaluación de control interno contable, así como, incumplimiento del plan de mejoramiento en lo relacionado con la depuración de la información, entre otros.

2. Opinión Con Salvedades sobre el Presupuesto.

Con base en el articulo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2022, del Municipio de San José de Miranda Santander que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **CON SALVEDADES**:

2.1. Fundamento de la opinión

VIGENCIA 2022:

GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%		20.0%	12.3%	OPINION PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75.0%		15.0%		Con salvedades

Fundamentado en las siguientes observaciones más representativas así:

VIGENCIA 2022:

La totalidad de las incorrecciones alcanzaron los $186.070.332 que corresponde a: El valor de las incorrecciones de los rubros de gastos correspondiente al 1.51%, es decir estas incorrecciones son materiales y tiene un efecto generalizado en el presupuesto.

INCORRECCIONES EVIDENCIADAS	
Suma del valor de las incorrecciones de los Rubros de Ingresos	-
Suma del valor de las incorrecciones de los Rubros de Gastos	**186,070,332**
% del valor de las incorrecciones de los Rubros de Ingresos	**0%**
% del valor de las incorrecciones de los Rubros de Gastos	**1.51%**

La Contraloría General de Santander evidencio las siguientes falencias así:

La ejecución de los recursos de destinación específica como es estampilla procultura, y la Estampilla del adulto mayor correspondiente a la vigencia 2022, evidenciándose una inadecuada planeación.

No ejecución de los recursos de la sobretasa bomberil. Diferencia entre el valor de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales constituidas mediante acto administrativo y el valor según el presupuesto de gastos.

Hechos que en el presente Informe se contrapone al objetivo presupuestal de la entidad para el logro de alternativas de financiamiento necesarios para el cumplimiento del Plan de Desarrollo de la entidad.

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto (Favorable o Desfavorable)

El concepto de la gestión del gasto y la inversión es: **DESFAVORABLE**

3.1. Fundamento del concepto

En cuanto a la contratación se pudo observar que existen varios criterios a la hora de determinar los factores multiplicadores en los contratos en los cuales se utilizó esta figura, De igual forma se observa el desconocimiento del seguimiento que se le debe hacer a los valores que se aceptan para reconocer el factor multiplicador, situación que llevo a establecer observaciones administrativas con incidencia fiscal. De otro lado es importante mencionar que los supervisores deben realizar sus labores ciñéndose a las normas que regulan la contratación estatal.

4. Cuestiones clave de la auditoria

Las cuestiones clave de la auditoria son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoria de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

Gestión contable

- No se realizaron todas las conciliaciones bancarias debidamente soportadas con los extractos expedidos por los bancos.
- No se encuentra actualizado el software donde se maneja el impuesto predial de tal forma que permita reflejar en contabilidad el saldo real de las cuentas por cobrar.
- No se tienen depurados los saldos cuentas por cobrar de impuesto predial, industria y comercio, avisos y tableros, sobretasa bomberil y otras cuentas por cobrar, entre otros.
- No se realiza análisis para el deterioro de la cartera.
- La administración municipal no cuenta con inventario de propiedad, planta y equipo ni de bienes de beneficio y uso público debidamente valorizados y actualizados, que soporten el saldo contable. Tampoco se lleva el control de la depreciación de los bienes.
- No se cancela en oportunidad las obligaciones contractuales, de tal forma que no se generen intereses moratorios en detrimento del erario público.
- No se interpone acción de repetición en oportunidad.
- Existe deficiencia del sistema de control interno contable, por la falta de participación de toda la administración y de los integrantes del comité de sostenibilidad contable, al cual le falta mayor operatividad. No se realiza evaluación objetiva del sistema de control interno contable, ni se realizan auditorias internas a la gestión financiera, de tal forma que arrojen valor agregado al desarrollo del sistema de la información y por ende de la administración.

INFORMACION PRESUPUESTAL

El Concejo Municipal de San José de Miranda. Santander, Según el Acuerdo Municipal No. 013 de noviembre 29 de 2021 aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022 del municipio de San José de Miranda, Santander en la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($8.434.391.051)**, distribuidos así:

VIGENCIA	Presupuesto Definitivo	Recaudos	% Recaudo	Comprometido	% ejecución
2022	**$ 15.250.360.785**	**$ 15.131.268.853**	99%	12.507.944.756	90%

Realizaron adiciones por valor de $ 11.393.495.879 discriminadas así:

VIGENCIA	ADICIONES	REDUCCIONES	CREDITOS	CONTRACREDITOS
2022	11.393.495.879	$ 4.577.526.145	2.221.601.114	$ 2.221.601.114

Donde se evidenció que las adiciones incrementaron el Presupuesto Inicial en un 135%, evidenciándose falta de planeación en la conformación del presupuesto.

REZAGO PRESUPUESTAL:

CUENTAS POR PAGAR:
Según Certificación de la secretaria de Hacienda *"(…) Que, a la fecha se encuentran canceladas (…)"*

RESERVAS PRESUPUESTALES:
"(…) Que en archivo Excel adjunto y el cual hace parte integral de la certificación se relacionan en detalle las reservas constituidas en la vigencia 2021, así mismo se informa que las cuentas que no se han cancelado se constituyeron como pasivo exigible (vigencias expiradas) (…)"

GESTION CONTRACTUAL:

MUESTRA DE LA CONTRATACION VIGENCIA 2022

CODIGOCONTRATO	OBJETOCONTRATO	FECHASUSCRIPCION	FECHAACTA DE INICIO
CONTRATO-103-2021-MC-022-2021	CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO VEREDAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA	2021/11/24	2022/01/23
CONTRATO-115-2021-LPO-003-2021	CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y ACUEDUCTO DE LA URBANIZACION CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2021/12/10	2022/01/26
CONTRATO-116-2021-CM-03-2021	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y ACUEDUCTO DE LA URBANIZACION CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	2021/12/10	2022/01/25
042-2022-PSENA--001-2022	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CELEBRACION DEL VIII FESTIVAL FOLCLORICO MAESTRO ELOY CORREA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA SANTANDER	2022/02/02	2022/02/09
046-2022-MC-003-2022	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO 110 DE 2021 CUYO OBJETO ES LA CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SEGUNDA FASE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR Y ACTUALIZACION DE MINIMOS AMBIENTALES RELACIONADOS CON EL PSMV PGIRS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2022/02/23	2022/03/11
050-2022-SAVIC-001-2022	SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA SANTANDER	2022/03/15	2022/03/16
110-2021	CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SEGUNDA FASE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR Y ACTUALIZACION DE MINIMOS AMBIENTALES RELACIONADOS CON EL PSMV PGIRS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	2021/11/26	2022/03/08
093-2022-MC-016-2022	APOYO LOGISTICO EN LA TRADICIONAL CELEBRACION DE LOS TRANSPORTADORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA	2022/07/30	2022/07/30
104-2022-PSESAL-003-2022	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA	2022/09/06	2022/09/07
100-2022-MC-016-2022	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONTINUACION DE LA OBRA 052 DE 2021 OBJETO DEL CONVENIO 12382020	2022/08/17	2022/09/13
111-2022-MC-022-2022	COMPRA DE DOTACION PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN JOSE DE MIRANDA SANTANDER	2022/10/24	2022/10/28
127-2022-PSESM-004-2022	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TRADICIONES ACTIVIDADES CULTURALES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA	2022/12/14	2022/12/14
CONTRATO-112-2022-SPGR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA DEPARTAMENTO DE SANTANDER. SPGR	2022/10/27	2022/12/01
CONTRATO-113-2022-SPGR	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SPGR	2022/10/27	2022/12/01
091-2022-CM-002-2022	FASE II DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA CON MOLAGAVITA QUE SERVIRAN COMO APORTE AL PROYECTO REGIONAL QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE VIAS INTERMUNICIPALES EN LAS JURISDICCIONES DE LOS MUNICIPIOS DE CERRITO, CONCEPCION, CARCASI, SAN JOSE DE MIRANDA, MOLAGAVITA Y SAN ANDRES EN LA PROVINCIA DE GARCIA ROVIRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2022/07/28	2022/12/01

5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

La entidad **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA - SANTANDER** es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con el marco normativo adoptado, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos 0

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica 375 de junio 2021, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de las auditorías planificadas y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación, entre otras cuestiones, con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

7. Otros requerimientos legales

7.1. Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: **"Con deficiencias".**

MACROPROCESO VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO FISCAL
GESTIÓN FINANCIERA PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	INEFICAZ	2.0
GESTIÓN PRESUPUESTAL PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Este concepto está sustentado en:

En la evaluación de los macroprocesos de la gestión financiero, gestión presupuestal y de la gestión de la inversión y del gasto de los cuales el resultado son las diferentes observaciones que quedaron plasmadas en el presente Informe

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 06 de junio de 2023, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende once (11) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad fueron **Inefectivas** (menor o igual a 80 puntos) de acuerdo con la calificación de 70.9, según se registra en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO		
TOTAL	**70.9**	
PARCIALES	**100.00**	**63.64**

Luego de la controversia se recalifica arrojando un cumplimiento del 100 % mientras que la efectividad sigue siendo del 63.64% para un total de 70.9%, según se registra el Formato RECF-25-01 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento, quedando como incumplidas y/o inefectivas como se puede detallar en la **Observación con presunto alcance Sancionatorio No. 13** del presente informe

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2022, obtuvo concepto **Favorable**:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorías)	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	85,6	0,1	8,56
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	82,4	0,3	24,71
Calidad (veracidad)	82,4	0,6	49,42
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			**83**
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			**88**
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			**85**
Concepto rendición de cuenta a emitir			**Cumple**

Relación de formatos y anexos de SIA CONTRALORIAS con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad:

Código de formato	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad
[F01_AGR_ANEXO_01]:	1. Balance General (Comparativo respecto de la vigencia anterior) Excel y Pdf debidamente firmados	0	0	0
[F01_AGR_ANEXO_02]:	2. Estado de Actividad Económica y Social (Comparativo respecto de la vigencia anterior) Excel y Pdf debidamente firmados	2	1	1
[F01_AGR_ANEXO_03]:	3. Balance de Prueba Excel y Pdf firmado	2	1	1

Código de formato	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad
[F01_AGR_ANEXO_04]:	4. Estado de cambio en el Patrimonio Excel y pdf firmado	2	1	1
[F01_AGR_ANEXO_05]:	5. Notas al Balance.pdf debidamente firmadas	0	0	0
[F01_AGR_ANEXO_06:	6.Certificación de pagos por concepto de MULTAS, SANCIONES, INTERESES durante la vigencia rendida y sus soportes.	0	0	0
[F01_AGR_ANEXO_07]:	7. Relación en Excel de pagos efectuados por concepto de MULTAS, SANCIONES, INTERESES en la última vigencia, adjuntando las resoluciones sancionatorias correspondientes.	0	0	0
[F01_AGR_ANEXO_08]:	8.Remitir debidamente escaneadas en óptima resolución las ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE llevadas a cabo durante la vigencia rendida con sus respectivos soportes. Copia del acto administrativo de creación del comité y modificaciones efectuadas.	0	0	0
[F01_AGR_ANEXO_09]:	9. Acto administrativo de adopción y actualización y el manual de políticas contables aplicable a la vigencia rendida.	2	1	1
[F01_AGR_ANEXO_10]	10. Certificar a la fecha el estado de aplicación de las normas internacionales NICSP señalando lo que se encuentra pendiente de saneamiento contable.	0	0	0
[F01_AGR_ANEXO_11]:	11. Comprobante contable y documento soporte (cálculos) de amortizaciones de diferidos, depreciaciones acumuladas correspondiente a la vigencia rendida	2	1	1
[F01_AGR_ANEXO_15]:	15.Informes de AUDITORIAS INTERNAS efectuadas al área financiera, realizadas a la vigencia rendida por la Oficina de Control Interno de la entidad.	0	0	0
[F01_AGR_ANEXO_16]	16. Acto administrativo de adopción e implementación de normas internacionales NICSP bajo el nuevo marco normativo.	0	0	0
[F01_AGR_ANEXO_17]:	17. Informes de Auditorias Externas diferentes a las de la CGS durante la vigencia rendida	0	0	0
[F01_AGR_ANEXO_21]:	21. Informe detallado del plan departamental de aguas.	0	0	0
[F01_AGR_ANEXO_22]:	22. Certificado a diciembre 31 del saldo del consorcio FIA o PDA plan departamental de aguas	0	0	0
[F01_AGR_ANEXO_24]:	24. Relación detallada de las licencias de construcción otorgadas a los usuarios particulares por la oficina de planeación municipal, y relación de licencias para los proyectos que realizaron en la vigencia fiscal, incluyendo el comprobante de pago de las licencias en Excel.	0	0	0
[F03 AGR_ANEXO_1]:	1.Conciliación Bancaria de cada una de las cuentas a diciembre 31	0	0	0
F03 AGR_ANEXO_3]:	3.Libros de Bancos en pdf y Excel	2	1	1
[F05A_AGR_ANEXO_01]:	1.Certificación firmada por el representante legal de la última Toma Física de la propiedad planta y equipo correspondiente a la vigencia rendida Anexando inventario de propiedad planta y equipo en archivo individualizado en formato Excel. Donde se evidencie el control de cada uno de los mismos.	2	1	1
[F05A_AGR_ANEXO_02]:	2.Manual y acto administrativo en formato Pdf de las bajas de propiedad planta y equipo, que realizó la entidad en la vigencia rendida correspondiente a bienes obsoletos o inservibles y su contabilización.	2	1	1
[F05A_AGR_ANEXO_03]:	3.Archivo Excel en la cual se realizó el cálculo de la depreciación del periodo detallado por tipo de bien. (certificar método).	0	0	0

Código de formato	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad
[F05B_AGR]:	FORMATO 5B. Propiedad, Planta y Equipo Inventario	2	1	1
[F13C_CGS_ANEXO_02]:	2. Relación de convenios y contratos, con recursos de la estampilla del adulto mayor, donde se especifique valor, objeto contratista tiempo ejecución fecha inicio fecha terminación disponibilidad y registro presupuestales	0	0	0
[F27_PLACC_ANEXO_02]:	2.Acto administrativo con anexo de los planes estratégicos o de desarrollo y del Plan de Acción o plan operativo en formato Pdf.	0	0	0
[F27B_EPLAC_ANEXO_03]:	3.Documento en Excel con la estructura del plan de desarrollo (niveles).	0	0	0
[F28_GGS: ANEXO_06]:	6.Cartera de predial a diciembre 31 detallado en formato Excel y Pdf.	0	0	0
[F28_GGS: ANEXO_07]:	7.Certificación de cuentas por cobrar del predial por edades en formato Excel.	0	0	0
[F28_CGDC: ANEXO_12]:	12.Certificación sobre los valores de los descuentos efectuados por la administración municipal a las deudas de impuesto predial en cada una de las seis vigencias, incluyendo el acto administrativo mediante el cual fueron sustentados los mismos.	0	0	0

8. Fenecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en la calificación de la gestión, la Contraloría General de Santander - CGS **No Fenece** la cuenta del Municipio de San José de Miranda, Santander rendida por **DONALDO ORTIZ CARDENAS**, alcalde y representante legal de la vigencia fiscal 2022.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1									
MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60 %	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%		20.0%	16.3 %	OPINION PRESUPUESTAL: Con salvedades
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75.0%		15.0%		
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	56.7%	52.6 %	32.8%	24.4 %	Desfavorable
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		**100%**	**69.0%**	**0.0 %**	**67.8%**	**40.7%**	
GESTIÓN FINANCIERA	40 %	ESTADOS FINANCIEROS		100%				0.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1							
MACROPROCESO		PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION
				0.0%		0.0%	Abstención
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	0.0%		0.0%	0.0%
TOTAL.0 PONDERADO	100%	TOTALES					40.7%
		CONCEPTO DE GESTIÓN					
		FENECIMIENTO					NO SE FENECE

Grupo Auditor:

Nombre	Cargo[1]	Firma
LUZ MARINA MUÑOZ CUELLAR	Profesional Especializado	
JAIRO GARZON TELLEZ	Profesional Especializado	EN Permiso de estudio
LUZ AMPARO RIOS SILVA	Profesional Especializado Líder de Auditoria	EN VACACIONES

Auditor Fiscal del Nodo (supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
EDDY ALEXANDRA LEAL CASTAÑEDA	Nodo García Rovira	

Subcontralor Control Fiscal (e):

Nombre	Firma
DEKER JOHAN PLATA RINCON	

[1] Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoria, señalándolo en al pie de su cargo.

ANEXO 1
RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron DOCE (12) observaciones administrativas, de los cuales 1 tiene posible incidencia sancionatoria, 4 disciplinaria, y 3 con incidencia fiscal por valor de $139.060.450.

HALLAZGOS FINANCIEROS

HALLAZGO AMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01
DEFICIENCIAS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CRITERIO:
Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, articulo 355.
Resolución 357 de 2008, numerales 3.1 "Depuración Contable permanente y sostenibilidad"
Resolución 193 de 2016, 3.2.15 "Depuración Contable permanente y sostenible" CGN
Resolución 107 del 30 de marzo de 2017.CGN.
Circular Conjunta 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación.

Manual de políticas contables bajo NICSP elaboradas por el Municipio de San José de Miranda, remiten certificación que no han sido adoptados mediante acto administrativo y acta No.02 del 05/05/2021, donde el contratista socializo los Actos Administrativos para la adopción de los Manuales Contables del Municipio San José de Miranda Santander, así: Acto Administrativo del adopción del Manual de Políticas Contables Acto Administrativo del adopción del Manual de Inventarios Acto Administrativo de adopción del Manual de Presupuesto.

Resolución No. 010 del 31 de enero de 2020, por la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en el Municipio de San José de Miranda y se determinan sus funciones. (dos reuniones ordinarias en el año y de forma extraordinaria cuando se requieran por convocatoria del secretario del comité.

CONDICIÓN:

Analizadas las actas del comité de sostenibilidad contable, la evaluación realizada al desarrollo del sistema de control interno contable, auditorías internas y de acuerdo con el resultado de la presente auditoria, se concluye, que existen serias deficiencias del sistema de control interno contable, por la falta de participación de toda la administración y de los integrantes del comité de sostenibilidad contable, al cual le falta mayor operatividad. No se realiza evaluación objetiva del sistema de control interno contable, ni se realizan auditorías internas a la gestión financiera, de tal forma que arrojen valor agregado al desarrollo del sistema de la información y por ende de la administración.

CAUSA:

No se realiza diagnóstico del estado de la información de tal forma que permita plantear un cronograma de trabajo y control con el personal involucrado en cada una de las áreas, para lograr el mejoramiento y saneamiento de la información.

EFECTO:

No se refleja la realidad de las cifras en el Estado de Situación Financiera, no sirviendo de herramienta para la toma de decisiones, como tampoco para la aplicación de indicadores financieros.

Por lo anterior se considera como **hallazgo** administrativo

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

CONTROVERSIA
RUBI ANEXA GELVEZ SAAVEDRA.
Jefe Oficina hacienda Tesorería

Si bien es cierto, que en la vigencia 2022 no se mantuvo activo el comité de sostenibilidad es de resaltar que para vigencia 2023 se ha realizado acciones de mejora en la reactivación de la operatividad del comité de sostenibilidad contable, y se estableció en el Plan Anual de Auditoria de Control Interno auditorias al proceso a la gestión financiera en la cual ya se ha venido avanzado y se ha mejorado falencias que presenta el sistema.

Anexos:
Anexo 1: Actas de comité de sostenibilidad contable 2023

PRETENSIÓN: Se acepta la observación y se suscribirán acciones en el plan de mejoramiento que permitan corregir la situación presentada.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL:

La administración está aceptando la observación, por lo tanto, se **confirma** como hallazgo administrativo.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
DONALDO ORTIZ CARDENAS. Alcalce	X				
RUBÍ ANEXA GELVEZ SAAVEDRA. Jefe Oficina hacienda y Tesorería	X				
LUZ MARINA CASTELLANOS MERCHAN, Contadora	X				
COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO AMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 02
CUENTAS PENDIENTES DE CONCILIACIÓN BANCARIA Y DE SANEAMIENTO CONTABLE

CRITERIO

La administración municipal debe llevar el control del efectivo a través de sus controles internos como es la realización de la conciliación bancaria de manera mensual, procedimientos que deben tenerse en cuenta para velar por la correcta administración de los recursos de conformidad con la Ley 87 de 1993.

Manual de políticas contables bajo NICSP elaboradas por el Municipio de San José de Miranda, remiten certificación que no han sido adoptados mediante acto administrativo y acta No.02 del 05/05/2021, donde el contratista socializo los Actos Administrativos para la adopción de los Manuales Contables del Municipio San José de Miranda Santander, así: Acto Administrativo del adopción del Manual de Políticas Contables Acto Administrativo del adopción del Manual de Inventarios Acto Administrativo de adopción del Manual de Presupuesto.

Resolución No. 010 del 31 de enero de 2020, por la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en el Municipio de San José de Miranda y se determinan sus funciones.

CONDICIÓN

Es de aclarar, que de la mayoría de las cuentas corrientes y de ahorro no fueron remitidos las conciliaciones y extractos con la cuenta ni como respuesta al requerimiento. De varias cuentas los saldos vienen de vigencias anteriores.

Analizadas las conciliaciones y extractos bancarios remitidos con la cuenta y como respuesta al requerimiento y cotejadas con los saldos contables, de las siguientes 57 cuentas corrientes y de ahorro, no remitieron conciliación ni extracto, lo que se considera como observación administrativa e imposibilidades, así:

Cuenta	Nombre de la cuenta	2.021	2.022	OBSERVACIONES
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		$ 3.076.911.919,43	TOTAL, IMPOSIBILIDAD 1110
1.1.10.05	Cuenta corriente	$ 923.409.249,66	$ 235.808.581,13	IMPOSIBILIDAD CUENTAS CORRIENTE
1.1.10.05.01	POPULAR	$ 48.307.828,13	$ 51.000.273,78	
1.1.10.05.01.19	110-700-02173-6 Recursos Etesa	$ 7.688.142,98	$ 10.380.588,63	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.05.01.27	POP 2213-0 Transporte Escolar	$ 1.259.998,00	$ 1.259.998,00	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.05.01.28	POP 2223-9 Fondos comunes	$ 38.975.421,36	$ 38.975.421,36	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.05.01.44	POP700-02262-7 20% Pasivo Pensional (EstampProCultura)	$ 383.923,79	$ 383.923,79	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.05.01.45	POP700-02266-8 10% Bibliotecaria (Estampilla Pro-Cultura)	$ 342,00	$ 342,00	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.05.02	BANCOLOMBIA	$ 2.175.740,55	$ 1.981.462,26	
1.1.10.05.02.01	Col - 3128594606-2 F Comunes	$ 2.175.740,55	$ 1.981.462,26	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.05.03	BANCOLOMBIA	$ 863.581.265,78	$ 173.482.429,89	
1.1.10.05.03.03	Imp VEHIC 3120330862-6	$ 4.614.376,11	$ 10.482.876,71	No fue remitida conciliación ni extracto

Cuenta	Nombre de la cuenta	2.021	2.022	OBSERVACIONES
1.1.10.05.03.17	3123485571-1 Construcc61 Unidades Sanitar	$ 9.174,00	$ 0,00	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.05.03.24	312-795762-11 CMJRD Consejo Mpal gestión Riesgos y Desastres	$ 267.350,07	$ 267.350,07	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.05.03.28	312-3468999-7 CTA Cte. SPD Acueducto	$ 30.420.524,43	$ 35.817.114,50	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.05.03.29	312-3468977-0 CTA Cte. SPD Alcantarillado	$ 25.400.303,69	$ 22.521.920,32	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.05.03.30	312-3469015-2 cta. Cte. SPD Aseo	$ 12.083.855,13	$ 678.032,26	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.05.03.32	312-446854-00 cta. cte. Sobretasa Bomberil	$ 10.814.682,32	$ 8.468.555,32	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.05.03.39	Cta. 312-715178-79 Recaudo ley 180' nuevo código de policía	$ 17.358.062,20	$ 17.358.062,20	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.05.03.40	Cta. 312-000105-18 Transporte Escolar San José de Miranda	$ 9.149.285,49	$ 9.149.285,49	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.05.03.42	Cta. 31277837925 Nomina pensionados Fonpet	$ 1.393.482,32	$ 1.393.482,32	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.05.03.43	Cta. 312-00000-529 Mantenimiento de Vias Rurales Programa Colombia Rural	$ 740.000.000,00	$ 47.750.916,20	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.05.03.44	Cta. 312-000102-54 Indersantander Transferencia Ley 1289 de 2009	$ 12.070.180,03	$ 16.248.567,03	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.05.03.45	Cta. 312-000011-96 Pago a terceros Estampillas Departamentales	$ 0,00	$ 3.346.265,47	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.05.04	**BANCO AGRARIO**	**$ 9.344.415,20**	**$ 9.344.415,20**	
1.1.10.05.04.12	Cta. 8032000068-8 Convenio CAS actúa cart c	$ 9.290.029,00	$ 9.290.029,00	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.05.04.15	Cta. 8032-0000-878 Fondos Comunes Saneamiento	$ 54.386,20	$ 54.386,20	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.06	**Cuenta de ahorro**	**$ 2.346.204.464,42**	**$ 2.841.103.338,30**	**IMPOSIBILIDAD CUENTAS DE AHORRO**
1.1.10.06.01	**BANCOLOMBIA**	**$ 2.041.965.148,91**	**$ 2.988.615.530,36**	
1.1.10.06.01.01	Colomcia - 041920-33 Reg. Subsidiado	$ 353.830,79	$ 353.830,79	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.06.01.05	Cta. ahorros 312-161058-53 Sistema General de Regalias SGR	$ 0,00	$ 0,00	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.06.01.06	Cta. ahorros 312-331995-94 Fondo De Solidaridad y Redistribución del Ingreso-Unidad de Servicios Públicos	$ 9.013.769,22	$ 30.262.432,72	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.06.01.07	Cta. ahorros 312-35105300 Propósito General Desahorro FONPET	$ 167.994.176,40	$ 142.994.208,10	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.06.01.12	Cta. ahorros 312384577-29 SGR Asignaciones Directas	$ 60.674,56	$ 60.703,86	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.06.01.15	Cta. Maestra 31258597144 Atención Integral a la Primera Infancia	$ 1.740.674,57	$ 1.740.674,57	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.06.01.16	Cta. 31274451656 20% Pasivo Pensional Estampillas	$ 117,13	$ 7.197.993,78	No fue remitida conciliación ni extracto

Cuenta	Nombre de la cuenta	2.021	2.022	OBSERVACIONES
1.1.10.06.01.17	312-771700-38 Transporte Escolar 2017	$ 0,00	$ 0,00	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.06.01.19	Cta. 31200014491 Estampillas Pro-Anciano	$ 134.389.462,57	$ 265.907.604,43	Con la controversia remitieron conciliación sin firma
1.1.10.06.01.20	Cta. 31200014505 Pro-Cultura	$ 29.967.701,93	$ 67.996.085,51	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.06.01.21	Cta. 31200014513 Pro-Deporte	$ 50.712.223,89	$ 132.627.513,89	Con la controversia remitieron conciliación sin firma.
1.1.10.06.01.22	Cta. 312000154-39 Fondo de vigilancia y seguridad ciudadana	$ 131.404.605,10	$ 141.899.156,39	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.06.01.24	Cta. 312000154-47 Sobretasa a la gasolina	$ 43.187.113,86	$ 208.489.116,75	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.06.01.29	Cta. 31204504990 Cuenta Maestra Pagadora Educación	$ 1.192.900,66	$ 1.192.900,66	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.06.01.31	Cta. 31274451788 10% gestores culturales	$ 2.810.386,16	$ 2.810.386,16	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.06.01.32	Cta. 312000001-81 Sobretasa Ambiental CAS	$ 0,00	$ 0,00	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.06.01.33	Cta. 31200000133 personería Municipal (Vigente)	$ 51.990,51	$ 0,00	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.06.01.34	Cta 312-000003-39 Recaudo Departamental Estampilla Bienestar Adulto Mayor	$ 1.237.729,61	$ 0,00	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.06.01.36	Cta 312-000003-36 Nomina Pensionados Desahorro Fonpet	$ 74.029.490,28	$ 67.246.669,14	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.06.01.37	Cta 312-00000-437 Desahorro Fonpet- Sector Propósito General	$ 638.268.718,30	$ 695.023.640,79	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.06.01.39	Cta 312-000007-55 Recaudo departamental estampilla adulto mayor	$ 0,00	$ 38.866,66	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.06.01.40	Cta 312-00000-560 Desahorro Fonpet -Sector Propósito General - Otras Fuentes	$ 81.821.065,00	$ 81.821.065,00	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.06.01.41	Cta 31200000451 Saneamiento contable 2020-2023	$ 162.782,12	$ 227.003,20	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.06.01.42	Cta. 312-00000-513 Desahorro Fonpet Sector Educación	$ 1.697.243,00	$ 174.503,00	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.06.01.43	Cta. 312-00000-766 Convenio 1549/2021 Dpto Construcción Redes de Alcantarillado Sanitario, pluvial y Acueducto de la urbanización Centenario	$ 671.868.493,15	$ 225.533.815,72	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.06.01.44	Cta. 312-00000-844 Apoyo Transporte Escolar 2021	$ 0,00	$ 0,00	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.06.01.45	Cta. 312-00000-403 Convenio Ministerio de Cultura 4717/2021	$ 0,00	$ 0,00	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.06.01.47	Cta. 312-00000-796 Convenio Dpto. 00002128-2021 Adecuación del Instituto Isidoro Miranda Morantes	$ 0,00	$ 439.036.032,48	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.06.01.48	cta. 312-00000-732 Convenio Interadministrativo 375 FIP 2021	$ 0,00	$ 475.981.326,46	Según la conciliación y extracto el saldo es de $961,957,253 y el saldo en libro de la conciliación es de $418,449,448,46 y en el balance y auxiliar de $475.981.326,46, diferencia de $57.531.878, lo que se considera Imposibilidad

Cuenta	Nombre de la cuenta	2.021	2.022	OBSERVACIONES
1.1.10.06.01.49	Cta 312-000012-29 Transporte Escolar 2022	$ 0,00	$ 0,30	No fue remitida conciliación ni extracto
1.1.10.06.02	**BANCO POPULAR**	**$ 15.084.374,21**	**$ 15.084.374,21**	
1.1.10.06.02.08	220-700-11624-7 Cta Ahorros Alumerado Público	$ 15.084.374,21	$ 15.084.374,21	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.06.03	**IDESAN**	**$ 44.029.474,11**	**$ 44.029.474,11**	
1.1.10.06.03.02	cta. 111-13-0071092 Recaudo Departamental Adulto Mayor	$ 44.029.474,11	$ 44.029.474,11	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.06.04	**BANCO AGRARIO**	**$ 46.345.066,75**	**$ 46.345.066,75**	
1.1.10.06.04.01	cta 46032300577-0 Programa PAN 2010	$ 10.422.418,25	$ 10.422.418,25	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.06.04.03	cta. 46032300608-4 Apoy Cadena Bovina	$ 625.238,00	$ 625.238,00	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.06.04.08	cta. 8032300877-1 Desahorro fonpet	$ 35.297.410,50	$ 35.297.410,50	No fue remitida conciliación ni extracto, saldo igual que la vigencia anterior
1.1.10.06.05	**BANCO PICHINCHA**	**$ 198.780.400,44**	**$ 165.478.341,33**	
1.1.10.06.05.01	cta. Ahorros 410703071 Desahorro FONPET - Sector Reserva Pensional Genera. - Regalías	$ 198.780.400,44	$ 165.478.341,33	Con la controversia remitieron extracto.

Por lo anterior se considera como **observación administrativa** y como imposibilidad lo siguiente:

	CUENTA		OBSERVACION (EN PESOS)	
Año	CODIGO	NOMBRE	INCORRECCIONES ($)	IMPOSIBILIDADES ($)
2022	**1110**	Depósitos en instituciones financieras		**3.076.911.919,43**
	111005	Cuentas corrientes		$ 235.808.581,13
	111006	Cuentas de ahorro		$ 2.841.103.338,30

El Hallazgo No. 1 del plan de mejoramiento del proceso auditor sobre la vigencia 2021, que se analiza en el presente proceso auditor, Cuentas Bancarias sin depurar y sin uso, de acuerdo al informe siguen pendiente de ajustar a 31/12/2022 y a la fecha de terminación del plazo 24/05/2023 de la acción de mejora "Identificar las cuentas sin movimiento e inactivas realizando el trámite de cancelación ante las entidades bancarias, de conformidad con el informe presentado al SIA Contraloría 202310, subido el 12 de julio de 2023, se informa avance del 70% y de conformidad a los soportes en remitidos se canceló una cuenta y se ha investigado sobre embargos, que siguen pendiente de finiquitar. De otra parte, de acuerdo con las cuentas no conciliadas a 31/12/2022, no se informó sobre el estado de las mismas a la fecha de terminación del plan de mejoramiento en la presente vigencias, se informó sobre la aclaración de cuentas embargadas y se encuentran pendiente el levantamiento de los mismos y se canceló cuenta de ahorros del banco Colombia. Por lo tanto, no se dio cumplimiento al plan de mejoramiento que venció el 24/05/2023 y sigue como observación administrativa.

CAUSA

Falta de sostenibilidad contable y cumplimiento del plan de mejoramiento anterior. Falta de cuidado en la elaboración y ajustes de las conciliaciones

bancarias, así como, de los soportes como son los extractos bancarios y operaciones realizadas entre otros.

EFECTO
Saldos que no reflejan la realidad financiera del Municipio. Bajo desarrollo administrativo. Por lo anteriormente expuesto se considera **hallazgo administrativo**

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

CONTROVERSIA

RENDIDA:
RUBÍ ANEXA GELVEZ SAAVEDRA.
Jefe Oficina hacienda Tesorería
LUZ MARINA CASTELLANOS MERCHAN
Contadora

Respecto a la observación administrativa numero 2 adjunto las respectivas conciliaciones bancarias junto con los extractos - La administración Municipal ha venido realizando el respectivo seguimiento y control del efectivo a través de las Auditorías Internas, respecto a las actividades de depuración y/o saneamiento contable, contenidas en el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable referente a la depuración de partidas y cuentas sin movimiento e inactivas a fin de mejorar la calidad de la información contable con el objetivo constante y permanente de la Depuración. Atendiendo lo establecido en el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, soportes que se tendrán en cuenta para el respectivo Plan de Mejoramiento.

Anexos:
Anexo 1: Conciliaciones Bancarias
Anexo 2: Extracto de Conciliación
Anexo 3: Actas de Comité de Conciliación 2023

PRETENSIÓN: Solicito conforme a las pruebas allegadas (Soportes documentales) desestimar las observaciones de tipo administrativo, reflejados en la carta de observaciones

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL:

De acuerdo con los soportes allegados, solamente fueron remitidas las conciliaciones de las cuentas: 31200014491 Estampillas Pro-Anciano y Cta. 31200014513 Pro-Deporte y extracto del banco pichincha. Es de anotar que las conciliaciones tampoco tienen firmas, sin embargo, de estas tres cuentas se acepta la controversia, **confirmando** como hallazgo administrativo y como imposibilidades lo siguiente:

	CUENTA		OBSERVACION (EN PESOS)	
Año	CODIGO	NOMBRE	INCORRECCIONES ($)	IMPOSIBILIDADES ($)
2022	1110	Depósitos en instituciones financieras		$2,512,898,459.78
	111005	Cuentas corrientes		$235,808,581.13
	111006	Cuentas de ahorro		$2,277,089,878.65

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
DONALDO ORTIZ CARDENAS. Alcalde	X				
RUBÍ ANEXA GELVEZ SAAVEDRA. Jefe Oficina hacienda y Tesorería	X				
LUZ MARINA CASTELLANOS MERCHAN, Contadora	X				
COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO AMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 03

CUENTAS POR COBRAR DE IMPUESTO PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS, SOBRETASA BOMBERIL Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR, PENDIENTES DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE, INAPLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE DETERIORO.

CRITERIO:
Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, articulo 355.

Resolución 357 de 2008, numerales 3.1 "Depuración Contable permanente y sostenibilidad"
Resolución 193 de 2016, 3.2.15 "Depuración Contable permanente y sostenible" CGN

Resolución 107 del 30 de marzo de 2017.CGN.

Circular Conjunta 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación.

Manual de políticas contables bajo NICSP elaboradas por el Municipio de San José de Miranda, remiten certificación que no han sido adoptados mediante acto administrativo y acta No.02 del 05/05/2021, donde el contratista socializo los Actos Administrativos para la adopción de los Manuales Contables del Municipio San José de Miranda Santander, así: Acto Administrativo del adopción del Manual de Políticas Contables Acto Administrativo del adopción del Manual de Inventarios Acto Administrativo de adopción del Manual de Presupuesto.

Resolución No. 010 del 31 de enero de 2020, por la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en el Municipio de San José de Miranda y se determinan sus funciones.

CONDICIÓN:

Fue presentada Certificación de cartera por edades y reporte de cartera por terceros a 31/12/2022, información que comparada arroja las siguientes diferencias, lo que permite determinar que falta realizar saneamiento al software del manejo del predial y cuidado en el análisis de la misma información:

CUENTAS POR COBRAR CERTIFICACIÓN				CUENTAS POR COBRAR REPORTE			DIFERENCIA ENTRE CERTIFICACIÓN Y REPORTE		
EDADES	IMPUESTO	INTERESES	TOTAL	IMPUESTO	INTERESES	TOTAL	IMPUESTO	INTERESES	TOTAL
CARTERA 1 AÑO	42.721.221.80	10.587.795.00	53.309.016.80	70.580.068.33	17.492.146.00	88.072.214.33	-27.858.846.53	- 6.904.351.00	-34.763.197.53
CARTERA 2 AÑOS	73.654.729.40	24.826.023.00	98.480.752.40	56.309.909.12	25.918.625.00	82.228.534.12	17.344.820.28	- 1.092.602.00	16.252.218.28
CARTERA 3 AÑOS	94.859.026.40	38.692.093.00	133.551.119.40	24.384.953.70	15.945.989.00	40.330.942.70	70.474.072.70	22.746.104.00	93.220.176.70
CARTERA 4 AÑOS	113.301.460.40	54.832.001.00	168.133.461.40	21.305.188.40	18.646.125.00	39.952.313.40	91.995.272.00	36.185.876.00	128.181.148.00
CARTERA 5 AÑOS	130.457.659.40	74.060.665.00	204.518.324.40	21.445.296.25	24.035.890.00	45.481.186.25	109.012.363.15	50.024.775.00	159.037.138.15
MAS DE 5 AÑOS	189.181.033.40	192.986.560.00	382.167.593.40	73.323.035.25	150.192.231.00	223.515.266.25	115.857.998.15	42.794.329.00	158.652.327.15
	644.175.130.80	**395.985.137.00**	**1.040.160.267.80**	**267.349.451.05**	**252.231.006.00**	**519.580.457.05**	**376.825.679.75**	**143.754.131.00**	**520.579.810.75**

Para el análisis de los saldos contables, se toma el reporte de cartera por terceros, que, comparado el saldo contable, se observa lo siguiente:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo Contable a 31/12/2021	Saldo Contable a 31/12/2022	Reporte Cartera	Diferencias	OBSERVACIONES
1.3	CUENTAS POR COBRAR IMPUESTO PREDIAL	$339.320.980.80	$384.783.040.13	$327.168.740.80	$57.614.299.33	Total Incorreccion sobrestimación por $57.614.299.33
1.3.05	IMPUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	$151.143.308.80	$196.605.368.13	**$194.026.415.80**	$2.578.952.33	Incorreccion sobrestimación por $2.578.952.33
1.3.05.07	**Impuesto predial unificado**	**$151,143,308.80**	**$196,605,368.13**	**$194,026,415.80**	$2.578.952.33	
1.3.05.07.01	**Impuesto predial vigencia Actual**	**$58,049,180.80**	**$119,434,959.25**	70.580.068.33	$48.854.890.92	El valor del impuesto de vigencia actual arroja diferencia sobrestimación por $48.854.890.92
1.3.05.07.01 01	Impuesto predial vigencia actual - Rural	$24.192.569.80	$51.652.086.25			
1.3.05.07.01 02	Impuesto predial vigencia actual - Urbano	$33.856.611.00	$67.582.873.00			
1.3.05.07.02	**Impuesto predial vigencia anterior**	**$93,094,128.00**	**$77,170,408.88**	123.446.347.47	($46.275.938.59)	El valor del impuesto predial de vigencia anterior arroja diferencia subestimación por $46.275.938.59
1.3.05.07.02 01	Impuesto predial vigencia anterior - Rural	$40.016.514.00	$30.000.081.88			
1.3.05.07.02 02	Impuesto predial vigencia anterior - Urbano	$53.077.614.00	$47.170.327.00			
1.3.11	**CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**$157,074,122.00**	**$157,074,122.00**	**$102,038,775.00**	**$55,035,347.00**	Sobrestimación de intereses por $55.035.347
1.3.11.03	**Intereses**	**$157,074,122.00**	**$157,074,122.00**	**$102,038,775.00**	**$55,035,347.00**	
1.3.11.03.01	**Intereses impuesto predial**	**$157,074,122.00**	**$157,074,122.00**	**102,038,775.00**	$55.035.347.00	El valor de intereses arroja diferencia sobrestimación por $55.035.347
1.3.11.03.01 01	Intereses impuesto predial vigencia actual	$11.441.874.00	$11.441.874.00	17.492.146.00	($6.050.272.00)	El valor de intereses vigencia actual arroja diferencia subestimación por $6.050.272
1.3.11.03.01 02	Intereses impuesto predial vigencia anterior	$145.632.248.00	$145.632.248.00	84.546.629.00	$61.085.619.00	El valor de intereses vigencia anterior del 2 al 5 año arroja diferencia sobrestimación por $61.085.619
1.3.85	**CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO**	**$31,103,550.00**	**$31,103,550.00**	**$31,103,550.00**		El saldo es igual al del año anterior
1.3.85.14	**Impuestos**	**$31,103,550.00**	**$31,103,550.00**	**$31,103,550.00**		El valor de cuentas por cobrar de vigencias superior a 5 años sobre los que el Municipio ya perdió la acción de cobro si no se inició cobro coactivo que interrumpiere la prescripción alcanzan en Impuesto $73.323.035.25 e intereses $150.192.231 para un total de $223.515.266.25
1.3.85.14.01	Impuesto Predial Rural	$22.035.720.00	$22.035.720.00	$22.035.720.00		
1.3.85.14.02	Impuesto Predial Urbano	$9.067.830.00	$9.067.830.00	$9.067.830.00		

Obsérvese que a la fecha no se ha realizado análisis para el cálculo y contabilización de deterioro de las cuentas por cobrar de conformidad con las políticas contables "*La entidad en cada periodo deberá realizar un análisis de la antigüedad de sus cuentas por cobrar, también un análisis sobre la situación financiera actual de cada tercero, para*

determinar la estimación por incobrabilidad con base al resultado esperado más probable; la entidad podrá considerar la experiencia historia, las condiciones actuales y pronósticos razonables y sustentables de los diferentes eventos futuros cuantificables que puedan afectar el importe de los flujos de efectivo de las cuentas por cobrar".

De otra parte, dentro del análisis realizado a las cuentas por cobrar, se encuentra pendiente de saneamiento contable como es la identificación de los terceros y reclasificación entre otros aspectos y conceptos de cuentas, como son el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, sobretasa bomberil y otras cuentas por cobrar a la gobernación de Santander, lo cual alcanza los $17.970.887,21, lo que se considera como imposibilidad y como observación administrativa, según el siguiente cuadro resumen:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo inicial 2021	Saldo final 2022 pendiente de saneamiento contable.
1.3	CUENTAS POR COBRAR	$7,652,001.21	$17,970,887.21
1.3.05	IMPUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	$1,773,001.21	$12,037,474.21
1.3.05.08	Impuesto de industria y comercio	1,540,001.21	10,505,706.21
1.3.05.08.01	Impuesto de industria y comercio vig actual	492,000.00	$9,406,705.00
1.3.05.08.02	Impuesto de industria y comercio vig Anterior	1,042,000.00	$1,093,000.00
1.3.05.08.03	Retención de Industria y comercio (descuento de pagos)	1.21	1.21
1.3.05.08.04	Anticipo del año siguiente ICA	6,000.00	6,000.00
1.3.05.08.06	Saldo a favor periodo anterior	-	$ 3.268.000,00
1.3.05.21	Impuesto de avisos tableros y vallas	$199,000.00	$1,415,420.00
1.3.05.21.01	Impuesto de avisos tableros y vallas Vig Actual	$41,000.00	$1,250,395.00
1.3.05.21.02	Impuesto de avisos tableros y vallas Vig Anterior	$158,000.00	$165,025.00
1.3.05.62	Sobretasa bomberil	$34,000.00	$116,348.00
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	$2,759,000.00	$2,813,413.00
1.3.11.03	Intereses	$2,759,000.00	$2,813,413.00
1.3.11.03.02	Intereses industria y comercio	$2,759,000.00	$2,813,413.00
1.3.11.03.02.01	Intereses industria y comercio Vig Actual	$267,000.00	$303,094.00
1.3.11.03.02.02	Intereses industria y comercio Vig Anterior	$2,492,000.00	$2,510,319.00
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	3,120,000.00	3,120,000.00
1.3.84.90	Otras cuentas por cobrar	3,120,000.00	3,120,000.00
1.3.84.90.07	Resolución 14247 Gobernación de Santander para dotación centros culturales y casa de la cultura Municipio de San José de Miranda	3,120,000.00	3,120,000.00

De acuerdo con lo anterior, la falta de saneamiento y sostenibilidad contable de las cuentas por cobrar se considera como observación administrativa y como Incorrección e imposibilidad de la siguiente forma:

CUENTA		OBSERVACION (EN PESOS)	
CODIGO	NOMBRE	INCORRECCIONES ($)	IMPOSIBILIDADES ($)
13	Cuentas por cobrar	**$57,614,299.33**	**17.970.887.21**
130507	Impuesto predial	$2,578,952.33	
130508	Impuesto de industria y comercio		10,505,706.21
130521	Impuesto de avisos tableros y vallas		1,415,420.00
130562	Sobretasa bomberil		116,348.00
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARICS Intereses predial	$55,035,347.00	
1311	Intereses industria y comercio		2,813,413.00
1384	Otras cuentas por cobrar		3.120.000.00

El Hallazgo No. 3 del plan de mejoramiento del proceso auditor sobre la vigencia 2021, que se analiza en el presente proceso auditor se informa que se ha realizado respecto a la acción de mejora avance del 80%, "*Diseñaremos unas estrategias efectivas que conlleven a la recuperación de las rentas vencidas", Mediante campañas y beneficios atractivos que permitan a la población estar al día en sus obligaciones fiscales. Como también se establecerá un equipo jurídico para iniciar la acción coactiva de las cuentas de difícil cobro*". Al respecto dentro de la ejecución mencionan que *"se inició proceso de notificación de mandamiento de pago, cobros persuasivos y coactivos desde el 14/06/2023"*, es decir, se inició la acción de mejora después de vencido el plazo de cumplimiento que era el 24/05/2023. Fue allegada notificación por estado del 27 de junio de 2023, en donde se relaciona la resolución de liquidación oficial, pero la liquidación en sí de estas seis (6) personas no se encuentran relacionadas, de tal forma que al contribuyente no se le dio a conocer ni las vigencias ni el valor objeto de la liquidación del cobro o aforo, por lo que debe revisarse si además de iniciarse el proceso de cobro, en realidad con esta notificación por edicto, se está interrumpiendo la prescripción de la acción de cobro.
Por lo anterior, se considera que no se dio cumplimiento de la acción de mejora dentro del término establecido en el plan de mejoramiento y no se observan procesos coactivos donde se haya interrumpido la prescripción de la acción de cobro.

El Hallazgo No. 4, *Incertidumbre en el rubro de activos fijos en la vigencia 2021*", de acuerdo con el informe final de auditoria No. 007 del 24/10/2022, se refería a *"Incertidumbre en la acusación del impuesto predial"*, aspecto que sigue pendiente de ajuste a 31 de diciembre de 2022, como se puede apreciar en la presente observación.

De otra parte, respecto la acción de mejora en el plan de mejoramiento "*Revisión y clasificación de los rubros contables evitando inconsistencias*", se informa que "*Se realizó toma física de inventarios a la fecha permitiendo la depuración de estos, identificando bienes en desuso por concepto técnico los cuales se ordenaron para baja y donación y se envió al sistema contable de Universo para su posterior cargue al sistema.*" Si bien, se realizó y remitió inventario de los bienes dados de baja este no fue valorado y de esta forma se realizaron las resoluciones ordenando la baja, encontrando pendiente la actualización de la información contable, saldando las cuentas y/o eliminando de los libros contables las cuentas correspondientes al activo (acreditando) y su depreciación (debitando), ya que fue comparado el estado de situación Financiera a 30 de junio de 2023, subido al chips de la contaduría General de la Nación y los saldos contables son los mismos. Se concluye entonces que no se dio cumplimiento con las acciones planteadas por la administración en el plan de mejoramiento.

CAUSA:
Falta de seguimiento a la cartera y cotejo del software de predial con contabilidad, así como, evaluación y sostenibilidad contable de manera permanente y falta de gestión de cobro, en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

EFECTO:
No se refleja el saldo real por cobrar, se permite la prescripción de la acción de cobro y por tanto bajo desarrollo administrativo. Por lo anterior se considera **Hallazgo Administrativo**.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

CONTROVERSIA
ANEXA GELVEZ SAAVEDRA.
Jefe Oficina hacienda Tesorería
LUZ MARINA CASTELLANOS MERCHAN
Contadora

De conformidad con la lectura y el análisis a la observación presentada por el equipo auditor, consideramos lo siguiente:

La Oficina de hacienda y tesorería realizó las respectivas notificaciones de cobros persuasivos (Cartera hasta 5 años), y coactivos (5 años adelante), durante el mes de diciembre de 2022, se realizó la notificación de 78 cobros (9 persuasivos y 69 coactivos) puerta a puerta, en los cuales se logró recaudar saldos pendientes como es el caso de la ESE Hospital Nuestra Señora de los Remedios quien realizo la cancelación total quedando al día por la suma de $ 9.567.926, entre otros.

En relación al impuesto de Industria y Comercio mediante oficio N° 307 – 2022 de 30 de diciembre de 2022 y Oficio N° 308 del 30 de diciembre 2022, mediante el correo electrónico, se realizó la notificación del calendario tributario de impuesto industria y comercio, avisos y tableros y solicitud de información estatuto tributario y formularios para la presentación del Impuesto del ICA a los contribuyentes que realizan actividades dentro del municipio.

Anexos:
Anexo 1: Carpeta 1,2 y 3 de cobros persuasivos y coactivos de predial

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL:

La administración con los argumentos presentados no controvierte las cifras establecidas como incorrecciones e imposibilidades, por lo tanto, se **confirman** como hallazgo administrativo

CUENTA		OBSERVACION (EN PESOS)	
CODIGO	NOMBRE	INCORRECCIONES ($)	IMPOSIBILIDADES ($)
13	**Cuentas por cobrar**	**$57,614,299.33**	**17.970.887.21**
130507	Impuesto predial	$2,578,952.33	
130509	Impuesto de industria y comercio		10,505,706.21
130521	Impuesto de avisos tableros y vallas		1,415,420.00
130562	Sobretasa bomberil		116.348.00
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS Intereses predial	$55.035,347.00	
1311	Intereses Industria y comercio		2,813,413.00
1384	Otras cuentas por cobrar		3.120.000.00

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
DONALDO ORTIZ CARDENAS. Alcalde	X				
RUBÍ ANEXA GELVEZ SAAVEDRA. Jefe Oficina hacienda y Tesorería	X				
LUZ MARINA CASTELLANOS MERCHAN, Contadora	X				

COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE		X				
Cuantía:						

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO AMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 04

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO Y BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES PENDIENTE DE REVISION Y SANEAMIENTO CONTABLE.

CRITERIO:
Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, articulo 355.

Resolución 357 de 2008, numerales 3.1 "Depuración Contable permanente y sostenibilidad"
Resolución 193 de 2016, 3.2.15 "Depuración Contable permanente y sostenible" CGN

Resolución 107 del 30 de marzo de 2017.CGN.

Circular Conjunta 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación.

Manual de políticas contables bajo NICSP elaboradas por el Municipio de San José de Miranda, remiten certificación que no han sido adoptados mediante acto administrativo y acta No.02 del 05/05/2021, donde el contratista socializo los Actos Administrativos para la adopción de los Manuales Contables del Municipio San José de Miranda Santander, así: Acto Administrativo del adopción del Manual de Políticas Contables Acto Administrativo del adopción del Manual de Inventarios Acto Administrativo de adopción del Manual de Presupuesto.

Resolución No. 010 del 31 de enero de 2020, por la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en el Municipio de San José de Miranda y se determinan sus funciones.

CONDICIÓN:

Propiedad, Planta y Equipo
No fue suministrado inventario físico debidamente elaborado y valorado que soporte el saldo contable. Tampoco la tabla de depreciación de la propiedad, planta y equipo, donde se evidencie que la depreciación se realiza bien por bien, lo remitido fue la nota contable.

Como tomas físicas fueron presentadas control de inventario por dependencias, donde se encuentran relacionados los bienes muebles sin valor y con fecha de toma último semestre del 2021.

Es importante señalar que si bien tampoco se observó que en la vigencia 2022, se realizara saneamiento contable, cuando el 9 de febrero de 2022 se emitió certificación en donde se establece: "...y se encuentran pendientes de saneamiento contable:

- *Propiedad, planta y equipó*
- *Bienes muebles e inmuebles de beneficio y uso público".*

En respuesta a requerimiento del proceso auditor, según certificación del 23 de agosto de 2023, se limitan a certificar *"Que el Municipio a la fecha realiza aplicación de las normas internacionales NICSP"*. De otra parte, revisadas las actas de sostenibilidad contable en 2022 solamente se realizó una y no se trató el tema de los inventarios de la propiedad, planta y equipo y bienes de uso público.

Terrenos, Edificaciones, Plantas ductos y túneles y Redes líneas y cables:

Dentro del balance de prueba se encuentran los terrenos, las edificaciones, plantas ductos y túneles y redes líneas y cables, los cuales están relacionados uno a uno, aspecto que debe ser verificado por la administración, en especial la depreciación de las edificaciones y de las plantas ductos y túneles y redes líneas y cables, ya que no fue remitida la tabla de la depreciación donde se encuentre el control que se le lleva a cada bien. De otra parte, se requiere la revisión de la materialidad de los bienes para su reconocimiento de conformidad a las políticas contables del municipio.

Construcciones en curso, bienes muebles en bodega y propiedades planta y equipo en mantenimiento:

Las construcciones en curso, bienes muebles en bodega y propiedades planta y equipo en mantenimiento, son saldos que vienen desde la vigencia 2020, pendiente de saneamiento conforme el hallazgo No. 2 del plan de mejoramiento a evaluar, para lo cual se analiza el siguiente cuadro:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo 2021	Saldo 2022
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	$ 295.314.160,07	$ 295.314.160,07
1.6.15.04	Plantas ductos y túneles	$ 295.314.160,07	$ 295.314.160,07
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	$ 51.867.675,00	$ 51.867.675,00
1.6.35.03	Muebles enseres y equipo de oficina	$ 41.000.000,00	$ 41.000.000,00
1.6.35.90	Otros bienes muebles en bodega	$ 10.867.675,00	$ 10.867.675,00
1.6.36	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO	$ 193.993.864,00	$ 193.993.864,00
1.6.36.03	Plantas ductos y túneles	$ 193.993.864,00	$ 193.993.864,00
1.6.36.03.01	Acueducto rural la quesera - el huracán vereda yerbabuena	$ 193.993.864,00	$ 193.993.864,00

Los rubros que al igual que la vigencia 2021, en 2022, no presentaron ningún movimiento, tales como son las construcciones en curso por valor de $295.314.160; bienes muebles en bodega $51.867.675 y propiedad, planta y equipo en mantenimiento, $193.993.864, para un total de $541.175.699.07, lo que se considera como imposibilidad y observación administrativa.

Es importante indicar que en informe de avance y cumplimiento del plan de mejoramiento, a la fecha de terminación del plazo 24/05/2023 de la acción de mejora "Se realizara la revisión y cruce de información contable para determinar las causas que se han originado las inconsistencias y a su vez adelantar los ajustes y correcciones que haya lugar así mismo diseñar unas políticas orientadas al buen manejo de las prácticas contables en cuanto a la clasificación de las cuentas para el sector público teniendo en cuenta las normas internacionales de contabilidad logrando su correcta expresión en los estados de la situación financiera de esta manera evitar sanciones futuras", de

conformidad con el informe presentado al SIA Contraloría 202310, subido el 12 de julio de 2023, cuyo objetivo era "1. Adelantar las actuaciones y gestiones pertinentes para viabilizar y agilizar el proceso contractual con referencia a las construcciones en curso para materializar su terminación y liquidación. 2. Realizar un análisis de los bienes que se encuentran sin uso en bodega a fin determinar su condición y ponerlos en uso. 3. Verificar los bienes que se encuentran en mantenimiento para determinar su continuidad o de lo contrario darlos de baja." se informa avance del 80% y comparados los saldos del balance a 30 de junio de 2023, estos siguen iguales, es decir, no se ha realizado saneamiento ni ajuste contable alguno.

Maquinaria y equipo, Muebles enseres y equipo de oficina y Equipos de comunicación y computación:

Se observa dentro de la relación de bienes contabilizados, de Maquinaria y equipo, Muebles enseres y equipo de oficina y Equipos de comunicación y computación que no se ha tenido encuentra lo establecido en el manual de política contables para el reconocimiento, según el numeral *"6.1 RECONOCIMIENTO, El Municipio de SAN JOSÉ DE MIRANDA reconocerá como Propiedades, planta y equipo: ...• Bienes muebles en bodega cuyo valor sea superior a 50 UVT. • Propiedades, planta y equipo no explotado cuyo valor sea superior a 50 UVT • Maquinaria y Equipo cuyo valor sea superior a 50 UVT • Equipo Médico Científico que supere un valor de 50 UVT. • Muebles, Enseres y Equipo de Oficina cuyo valor sea superior a 50 UVT. • Equipos de Comunicación y Computación cuando superen el valor de50 UVT. • Equipos De Transporte, Tracción Y Elevación cuyo valor sea superior a 50 UVT. • Equipos De Comedor, Cocina, Despensa Y Hotelería que supere un valor de 50 UVT"*, de otra parte, la depreciación se encuentra de manera global, por lo que está pendiente de saneamiento los saldos de Maquinaria y equipo $ 94.733.640,83, muebles enseres y equipo de oficina $42.891.777,50 y Equipos de comunicación computación $ 34.785.999,94, para un total de $172.411.418,27, lo que se considera como imposibilidad y observación administrativa según el siguiente cuadro análisis:

Código	Cuenta	Valor del Bien	Depreciación	Saldo Contable imposibilidad
16	**Propiedad planta y equipo**	**$528,565,729**	**($356,154,311)**	**$172,411,418,27**
1655	Maquinaria y equipo	$186,392,910	**(91,659,269.17)**	94,733,640.83
1665	Muebles enseres y equipo de oficina	$150,675,256	(107,783,478.50)	42,891,777.50
1670	Equipos de comunicación y computación	$191,497,563	**(156,711,563.06)**	34,785,999.94

Es de mencionar, que mediante Resolución 057 del 30/05/2023 se ordena dar de baja equipos de cómputo y con Resolución 058 del mismo 30/05/2023 a título de donación bien inmueble en desuso para la policía, procedimiento que será evaluado dentro del proceso auditor que se adelante a la vigencia 2023, por cuanto se realizó como actividad de acción de mejora al hallazgo 4 del plan de mejoramiento pero que no se refleja movimiento contable alguno en la información reportada al chip a 30 de junio de 2023.

Bienes de Beneficio y uso público

Los bienes de uso público, históricos y culturales, dentro del balance de prueba se encuentran relacionados por bien, sin embargo, no fue suministrado el análisis de la depreciación de manera individual o bien por bien, observando

que se realiza de manera global, lo que se considera debe ser revisado y determinar la depreciación individual a efectos de llevar el respectivo control, por lo que se considera como observación administrativa.

Por todo lo anterior, se considera como observación administrativa el incumplimiento del plan de mejoramiento por la falta de actualización de inventarios, su valoración y depreciación de tal forma que soporten los saldos contables tanto de la propiedad, planta equipo como de los bienes de uso público. Como imposibilidad se determina lo siguiente:

CUENTA		OBSERVACION (EN PESOS)	
CODIGO	NOMBRE	INCORRECCIONES ($)	IMPOSIBILIDADES ($)
16	**Propiedad Planta y Equipo**		**713.587.117,34**
1615	Construcciones en curso		295.314.160
1635	Bienes muebles en bodega		51.867.675
1636	Propiedades planta y equipo en mantenimiento		193.893.864
1655	Maquinaria y equipo		94.733.640,83
1665	Muebles enseres y equipo de oficina		42.891.777,50
1670	Equipos de comunicación y computación		34.785.999,94

CAUSA
Falta de saneamiento y sostenibilidad contable, así como, deficiente reconocimiento medición revelación y ausencia de adopción de mecanismos de seguimiento y monitoreo a la propiedad, planta y equipo y bienes de uso público, para el sostenimiento y/o actualización y en la aplicación de las políticas contables. Incumplimiento al plan de mejoramiento.

EFECTO
Saldos que no reflejan la realidad financiera del Municipio. Inaplicabilidad de las políticas contables de la propiedad, planta y equipo y bienes de uso público del municipio. Por lo anteriormente expuesto se considera **hallazgo Administrativo**

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

CONTROVERSIA
RUBI ANEXA GELVEZ SAAVEDRA.
Jefe Oficina hacienda y Tesorería
LUZ MARINA CASTELLANOS
Contadora

Si bien es cierto en la vigencia 2022 no se realizaron tomas físicas de inventario ni actualización del sistema contable de la propiedad planta y equipo del municipio, para el año 2023 se establecieron acciones de mejora, una de esas es la activación del comité de sostenibilidad contable en el cual se han realizado a la fecha dos comités, y según acta 001 de 24 de abril de 2023 se estableció el cronograma de tomas física de inventarios y se socializo el diagnostico técnico de los equipos de cómputo y herramientas sin uso para dar de baja con el fin de realizar el saneamiento de inventarios y actualización del sistema contable e inventarios del municipio.

Anexos:

Anexo 1: *Actas comité de Sostenibilidad contable 2023*

PRETENSIÓN: *Solicito conforme a las pruebas allegadas (Soportes documentales) desestimar las observaciones de tipo administrativo reflejados en la carta de observaciones.*

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL:

Se **confirma** como hallazgo administrativo e imposibilidades por cuanto la evaluación se está realizando sobre 2022 y no se controvierte estas cifras. El Acta del comité de sostenibilidad contable allegada, refleja trabajo que se va a realizar en 2023 y en concreto no hay ajustes contables que soporten el ajuste de la información.

CUENTA		OBSERVACION (EN PESOS)	
CODIGO	NOMBRE	INCORRECCIONES ($)	IMPOSIBILIDADES ($)
16	**Propiedad Planta y Equipo**		**713.587.117,34**
1615	Construcciones en curso		295.314.160
1635	Bienes muebles en bodega		51.867.675
1636	Propiedades planta y equipo en mantenimiento		193.993.864
1655	Maquinaria y equipo		94.733.640,83
1665	Muebles enseres y equipo de oficina		42.891.777,50
1670	Equipos de comunicación y computación		34.785.999,94

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
DONALDO ORTIZ CARDENAS. Alcalde	X				
RUBÍ ANEXA GELVEZ SAAVEDRA. Jefe Oficina hacienda y Tesorería	X				
LUZ MARINA CASTELLANOS MERCHAN, Contadora	X				
COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO AMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 05

CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL EN CUANTIA DE $33.293.250 PAGO DE INTERESES MORATORIOS DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO ADELANTADO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA.

CRITERIO:
Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

CONDICIÓN:

Se encontró que el 30 de marzo de 2022, fue cancelado por el Municipio la suma de $70.000.000, para pago de liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo administrativo adelantado por Esteban Suarez Rodríguez en contra del Municipio de San José de Miranda en el Juzgado Doce Civil Administrativo de Bucaramanga, de acuerdo con autorización del Comité de Conciliación con Acta No. 04 de 2022.

De acuerdo con los soportes remitidos y consultada la página SAMAI se pudo establecer que el Municipio de San José de Miranda adelantó el proceso contractual MENC-MUNIMIR-004-2014, siendo adjudicado a la firma CISCOL LTDA, representante legal Esteban Suarez Rodríguez, contrato por valor de $45 millones, con duración del 28 de enero al 31 de diciembre de 2014, con el objeto de: "*PRIMERA. OBJETO.- El Contratante contrata los servicios del contratista y éste se obliga: A.- Alquiler de volqueta para la recolección de basuras en el casco urbano del Municipio de San José del Miranda durante dos (2) días de la semana y cuando sea asignado eventualmente, así como a el transporte al sitio de disposición final de basuras. B.- A diligenciar de manera adecuada, oportuna y total los informes sobre el contrato y rendirlos a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios que actúa como supervisor.* Fue emitida el acta de terminación y liquidación bilateral del contrato el 31 de diciembre de 2014, fecha en que venció el plazo del contrato, en donde como resultado del balance financiero del contrato quedó un saldo a favor del contratista $25.500.000.

Ante el no pago de las obligaciones contractuales anteriormente referida, el contratista interpuso demanda ejecutiva ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en contra del municipio de San José de Miranda Santander, representado por el señor alcalde.

El Juzgado doce administrativos orales del circuito de Bucaramanga, admite la demanda ejecutiva y libra mandamiento de pago el 4 de agosto de 2016, en contra del Municipio de San José de Miranda, **para que le cancele dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta orden por medio de consignación a la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario**, las siguientes sumas de dinero:

a. *Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000.oo), por concepto de capital.*
b. *Más los intereses moratorios causados desde el 1 de enero de 2015 liquidados sobre el capital causado, a la tasa certificada mes a mes por Superintendencia Financiera, incrementada en un 50% hasta cuando se realice el pago total de la obligación.*
Sobre costas se resolverá oportunamente.

El Municipio de San José de Miranda fue notificado de manera electrónica del mandamiento ejecutivo (pago) el día 26 de agosto de 2016.

El Juzgado 12 Administrativo Oral Del Circuito de Bucaramanga, en providencia del 19 de enero de 2017, establece que "*El demandado MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA mediante notificación electrónica se notificó del mandamiento de pago el 26 de agosto de 2016 según lo visto a folio 31 y 32, del informativo, sin que contestara la demanda o propusiera excepción alguna*" y ordena:

"PRIMERO. - Seguir adelante la ejecución a favor de ESTEBAN SUAREZ RODRIGUEZ y en contra del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA en la forma decretada en el auto de mandamiento de pago hasta obtener el pago total de las obligación. SEGUNDO. Exhórtese a las partes para que den cumplimiento a lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., en el sentido que deberán presentar la liquidación del crédito conforme a los parámetros establecidos en el numeral primero de la norma en citada en precedencia. TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del C.G.P.se fijan como agencias en derecho el equivalente a un tres (3%) por ciento del quantum de las pretensiones prósperas de la demanda, lo cual se incluirá en condena en costas las cuales se tasaran y liquidaran en secretaría" ...

El 18 de octubre de 2018, el juzgado doce administrativos orales del circuito de Bucaramanga, resuelve: "*APROBAR La liquidación del crédito y las costas, obrante del 100 al 101 del expediente por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($48.471.625) MCTE, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión*"

Para establecer el valor del presunto detrimento fiscal, se determina no incluir los intereses moratorios calculados por la profesional contable y aprobados por el juzgado el 18 de octubre de 2018, por el término del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2016, por cuanto el 01 de septiembre de 2016, se cumplió el plazo para el pago que debió realizar el municipio, "... *dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta orden por medio de consignación a la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario*", (Notificación del mandamiento ejecutivo o de pago el 26 de agosto de 2016):

ITEM	DESDE	HASTA	NUMERO DE DIAS	CAPITAL	INTERESES MORATORIO DIARIO	VALOR INTERESES MORATORIOS
1	01/01/2015	31/03/2015	90	25.000.000	0.0723%	$1.626.750
2	01/04/2015	30/06/2015	90	25.000.000	0.0728%	1.638.000
3	01/07/2015	30/09/2015	90	25.000.000	0.0725%	1.631.250
4	01/10/2015	31/12/2015	90	25.000.000	0.0726%	1.633.500
5	01/01/2016	31/03/2016	90	25.000.000	0.0738%	1.660.500
6	01/04/2016	30/06/2016	90	25.000.000	0.0768%	1.728.000
7	01/07/2016	30/09/2016	90	25.000.000	0.0795%	1.788.750
	TOTAL INTESES MORATORIOS DEL 01/01/2015 AL 30/09/2016					**$11.706.750**

Valor Total Cancelado	70.000.000
Capital Pagado No fiscal	25.000.000
Intereses moratorios No Fiscal	11.706.750
Valor Cancelado por intereses después del plazo del mandamiento de pago. Presunto Detrimento Fiscal:	**$33.293.250**

Por lo anterior se considera como observación administrativa con presunto incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($33.293.250)

De otra parte, se pudo establecer que la administración no se dio cumplimiento con lo establecido en la ley 678 de 2001, que en su articulo 8 modificado por el Art. 41 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022, que establece:

ARTÍCULO 8°. Legitimación. *En un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, deberá ejercitar la acción de repetición la persona jurídica de derecho público directamente perjudicada con el pago de una suma de dinero como consecuencia de una condena, conciliación o cualquier otra forma de solución de un conflicto permitida por la Ley.*

Si no se iniciare la acción de repetición en el término y por la entidad facultada que se menciona anteriormente, podrá ejercitar la acción de repetición:

1. *El Ministerio Público.*
2. *El Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o quien haga sus veces.*

PARÁGRAFO 1. *Cualquier persona podrá requerir a las entidades legitimadas para que instauren la acción de repetición, la decisión que se adopte se comunicará al requirente.*

PARÁGRAFO 2. *Si el representante legal de la entidad directamente perjudicada con el pago de la suma de dinero a que se refiere este Artículo no iniciare la acción en el término estipulado, estará incurso en falta disciplinaria que se impondrá de acuerdo con los criterios establecidos en el Código Disciplinario vigente para determinar la levedad o gravedad de las faltas disciplinarias.*

De igual forma, el Comité de Conciliación del Municipio de San José de Miranda no dio cumplimiento con lo establecido en el Decreto No.053 del 02/09/2020, por medio del cual se actualizó y reglamentó el Comité de Conciliación del Municipio y lo analizado y determinado en el Acta 04 del 30 de marzo de 2022 de éste comité, en donde se autorizó el pago e *"Igualmente se ordena, que al día siguiente del pago total del crédito judicial o de la condena, crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, se deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión"*, pago que se realizó el 30 de marzo de 2022 y que a la fecha del presente proceso auditor, solicitada información no fue allegada, *"Copia del acta del comité de conciliación donde se adoptó la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición. Si se aprobó iniciar, remitir copia del inició de la acción"*, por lo que se considera como observación administrativa con presunto alcance disciplinario para los integrantes del Comité de Conciliación.

CAUSA:
Debilidades del sistema de control interno, en torno a los compromisos adquiridos por la administración independientemente del periodo de gobierno y que, con el incumplimiento del pago oportuno, como la falta de defensa jurídica.

EFECTO:
Se generan pagos adicionales en detrimento del patrimonio público del Municipio y por ende, transgresión de las normas y procedimientos que regulan el ente territorial. Por lo anteriormente expuesto se deja **hallazgo Administrativo, con posible incidencia disciplinaria y fiscal.**

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

CONTROVERSIAS
RENDIDA:
DONALD ORTIZ CARDENAS
Alcalde

<< […]. Se continuará adelantando labores de seguimiento a los fallos que han sido dictados en contra del Municipio de San José de Miranda, disponiéndose a través de circular interna, requerir a los abogados que tengan asignados tales procesos, para que procedan de manera expedita a estudiar las decisiones judiciales, adelantar los trámites ante la Secretaría de Hacienda, y a presentar los casos al comité de conciliación, en aras de determinar allí sobre la viabilidad de la interposición delas acciones de repetición, seguidamente, en los casos aprobados, acordar fecha para la presentación de las acciones de repetición ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Sea importante también señalar, que a la fecha no existe un peligro inminente de caducidad para iniciar las acciones de repetición que se determinare viable adelantar por parte del comité de conciliación, en tanto que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 678 de 2001 modificado por el artículo 42 de la ley 2195 de 2022, éstas caducarían al vencimiento del plazo de cinco (5) años contados a partir del día siguiente de la fecha de pago, o a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas de conformidad con lo previsto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. . […]>>.

PRETENSIÓN: *La Administración Municipal acatara las recomendaciones y se tomaran las acciones necesarias para subsanar de ser posible las observaciones hechas por el ente auditor.*

CONTROVERSIA
PRESENTADA POR:
LIZETTE SUAREZ GONZALES
Jefe de Gobierno y Desarrollo Social – 2022

Referente a la observación N° 5, *en mi calidad de jefe de Gobierno y desarrollo social del Municipio de San José de Miranda (cargo que ejercí hasta el día 31 de diciembre de 2022), me permito manifestar que dentro de las funciones de mi cargo NO se encontraba la defensa del municipio frente a procesos que se instauren en su contra, como prueba de ello solicito se oficie a la alcaldía de San José de Miranda para que aporte el manual de funciones del cargo de secretaria de gobierno vigente para la época de los hechos.*

Aunado a esto No tuve función de ordenar pagos ya que es potestad única de quien funge como alcalde, mis funciones se limitaban a desarrollar actividades de diseñar, programar, dirigir y controlar las actividades de prevención y recuperación del orden público, y ejecución de funciones civiles, administración de personal, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo social y salud enfocadas en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Si bien es cierto el comité de Conciliación tienes unas funciones de voz y voto, quien funge ordenar el pago es potestad única del ordenador del gasto (Alcalde).

Por la anteriormente expuesto considero que no soy responsable de lo referido en la observación n. 5 en mención, de ser necesario solicito se me escuche en versión libre", en versión de lo expuesto solicito me desvincule de la observación de tipo administrativo, disciplinario y fiscal, reflejados en la carta de observaciones.

Anexo

Anexo 1: Controversia Lizette Suarez Gonzales
Jefe de Gobierno y Desarrollo Social – 2022

CONTROVERSIA
RENDIDA
GERMAN ALEXIS LARGO
Jefe de Planeación e infraestructura – 2022

Referente a la observación N° 5, *en mi calidad de jefe de Planeación E infraestructura del Municipio de San José de Miranda (cargo que ejercí hasta el día 31 de diciembre de 2022), me permito manifestar que dentro de las funciones de mi cargo NO se encontraba la defensa del municipio frente a procesos que se instauren en su contra, como prueba de ello solicito se oficie a la alcaldía de San José de Miranda para que aporte el manual de funciones del cargo de secretaria de planeación vigente para la época de los hechos.*

Aunado a esto No tuve función de ordenar pagos ya que es potestad única de quien funge como alcalde, mis funciones se limitaban a desarrollar actividades planificar el desarrollo integral del municipio a través de políticas, estrategias, objetivo de desarrollo, planes integrales programas de inversión y estudios de factibilidad técnica, económica, financiera de los diferentes proyectos que deduzcan del plan de mejoramiento.

Si bien es cierto el comité de Conciliación tienes unas funciones de voz y voto, quien funge ordenar el pago es potestad única del ordenador del gasto (alcalde).

Por la anteriormente expuesto considero que no soy responsable de lo referido en la observación n. 5 en mención, de ser necesario solicito se me escuche en versión libre", en versión de lo expuesto solicito me desvincule de la observación de tipo administrativo, disciplinario y fiscal, reflejados en la carta de observaciones.

MIREYA SUAREZ VEGA
Por medio del presente escrito y en calidad de Jefe de Hacienda y Tesorería del Municipio de San José de Miranda en esa vigencia 2022, me permito dar respuesta y cumplimiento a la notificación de la observación administrativa de auditoria N°5 con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de $33.293.250 por pago de intereses moratorios de liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo administrativo adelantado en contra del Municipio De San José De Miranda. El Municipio de San José de Miranda por medio del comité de conciliación N° 04 de 30 de marzo de 2022 expone los antecedentes y conocimientos relacionados con el proceso contractual MENCMUNIMIR-004-2014 y autoriza el pago del pasivo exigible. En esta acta asesor jurídico expresa y coloca a conocimiento uno a uno cada paso que ha conllevado este proceso y que en esa fecha ya había una sentencia ejecutoria no pagada y a partir de la fecha de publicación y toda vez que la norma contempla la figura de pago oficioso concebida como una forma de pago expedito de sentencias o decisión de un juez o un tribunal con la cual se concluye un juicio o un proceso. También es de citar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas dando sujeción estricta a sus términos y condiciones, al igual que las sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas.

Por lo anterior, con todo respeto, solicito desvirtuar la observación administrativa con incidencia disciplinaria, ya que el proceso se realizó conforme la ley lo establece.

GERMAN ABILIO MORENO ESTUPIÑAN
En lo que respecta al pago de los $25.000.000 por concepto del capital que se le adeudaba al Señor ESTEBAN SUAREZ RODRIGUEZ, en calidad de Representante

legal de CISCOL LTDA, es necesario indicarle a ese ente de control, que si bien es cierto el Municipio tuvo que cancelar dicho monto; eran dineros que se le adeudaban al contratista, y que no constituyen daño fiscal, sin embargo si así lo fuere, en el pago de sentencias judiciales no opera el proceso de responsabilidad, toda vez que existe la acción de repetición, con el fin de ser recuperada dicha suma.

Es así, que se debe traer a colación lo prescrito en el artículo 90 de la Carta Política de 1991, puesto que la acción de repetición es un medio de control contra funcionario público responsable de las condenas contra el Estado, es un mandato constitucional:

Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste.

Teniendo en cuenta el deber constitucional mencionado, el legislador estableció en la Ley 1437 de 2011 (CPACA) el medio de control de repetición en los siguientes términos:

Artículo 142. Repetición. Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o exservidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado. La pretensión de repetición también podrá intentarse mediante el llamamiento en garantía del servidor o exservidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad pública. Cuando se ejerza la pretensión autónoma de repetición, el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño.

Igualmente, el legislador en desarrollo del mandato constitucional reglamenta dicho medio de control, a través de la Ley 678 de 2001, en la que la define así:

Artículo 2º. Acción de repetición. La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o exservidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. (...).

Así entonces, en efecto, la finalidad de la Ley 678 es reglamentar la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición, lo cual es un asunto distinto de la responsabilidad por la gestión fiscal y del proceso de responsabilidad fiscal. Además, el contenido de la Ley 678 corresponde a su título, es decir a la acción de repetición y al llamamiento en garantía con fines de repetición.

A partir del alcance que el propio Estatuto Superior le ha fijado a la acción de repetición, la jurisprudencia constitucional viene considerando que el ejercicio legítimo de este medio de impugnación a favor del Estado y en contra de sus agentes o ex funcionarios, se encuentra supeditado a la observancia previa de los siguientes requisitos de procedibilidad: (i) que la entidad pública haya sido condenada por la jurisdicción contencioso administrativa a reparar los daños antijurídicos que con su acción u omisión ha causado a un particular; (ii) que se encuentre claramente establecido que el daño antijurídico se produjo como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del funcionario o exfuncionario público; y (iii) que la

entidad condenada efectivamente haya pagado la suma de dinero fijada por el juez contencioso en la sentencia de condena.

Como puede advertirse, el municipio de San José Miranda cancelo el día 30 de marzo de 2022, la suma de $70.000.000, por concepto sentencia judicial, lo que significa que para esta clase de actuaciones procede es la acción de repetición es una acción de naturaleza civil a través de la cual se declara la responsabilidad patrimonial de un agente estatal, con un alcance netamente subsidiario pues ella supone, de un lado, la previa declaratoria de responsabilidad estatal por un daño antijurídico que le resulta imputable al Estado y que la víctima no tenía el deber de soportar, y, del otro, que esa condena haya tenido como causa -necesaria- la conducta dolosa o gravemente culposa del agente.

Por otra en el mismo informe preliminar indica que el presunto daño fiscal es ocasionado por la cancelación de intereses moratorios después del plazo del mandamiento de pago, es decir después del día 18 de octubre de 2018, fecha en la que el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DOCE DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA; aprueba la liquidación del crédito y las costas del proceso, sin embargo se debe aclararle al equipo auditor, que no existe un daño patrimonial al estado de mi parte, toda vez que para dicha fecha no me encontraba desempeñando funciones públicas, pues mi mandato termino el 31 de diciembre de 2015, razón por la cual no existe ninguna conducta reprochable de mi parte ni omisiva ni mucho menos activa, por cuanto no era el representante legal del Municipio de San José de Miranda, no tenía injerencia para decidir sobre el oportuno pago de la misma. Razón por la cual no podría entonces el ente de control configurar un hallazgo fiscal en mi contra, por cuanto no lo origine, ni mucho menos estuvo active en desarrollo de mis funciones, pues ya no era funcionario público para la fecha que se ocasionó el presunto daño fiscal, que no es otra cosa que la suma que debió pagar la administración por los intereses generados desde el momento de la liquidación del crédito, por lo mismo hay ausencia de mi conducta.

En lo que respecta a la connotación disciplinaria no existe conducta atípica por cuanto, según el informe preliminar fue por la omisión del deber funcional de no cancelar a tiempo la sentencia del JUZGADO, es así que para efectos de la determinación de la responsabilidad disciplinaria de los servidores públicos, el ejercicio de la mencionada potestad se encuadra dentro de lo que se ha denominado el derecho administrativo disciplinario, el cual está "La administración pública goza de un poder disciplinario para someter a sus servidores y obtener de ellos la obediencia, disciplina, moralidad y eficiencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes y demás requerimientos que impone la respectiva investidura pública, a fin de que se cumpla con el propósito para el cual han sido instituidos, como es el servicio al Estado y a la comunidad. Se configuran, así, lo conformado por "... En este orden de ideas, para el caso reproche del equipo auditor no se configura un hallazgo disciplinario por cuanto para la fecha de ocurrencia de los hechos no era funcionario público, toda vez que insisto era deber y obligación del entonces representante legal del Municipio de San José de Miranda para la vigencia 2018, puesto que fue la presunta conducta omisiva de un deber funcional (el no cancelar dentro del tiempo estipulado cinco (5) días siguientes a la aprobación del crédito por parte del Juzgado, es decir hasta el 24 de octubre de 2018, a dicha fecha no era el Alcalde de San José de Miranda, razón por la cual no existe mi conducta, ni mucho incumplimiento de mis deberes y obligaciones, toda vez que no ejerzo cargos públicos desde el 2015 que salí de la Administración Municipal.

Por los anteriores argumentos solicito de manera respetuosa, DESVIRTUAR la observación de connotación Fiscal y Disciplinaria.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL:

Respecto la controversia presentada por el alcalde Donaldo se aclara que el alcance fiscal es por los intereses moratorios por la demora en el pago de la sentencia, se **confirma** como **hallazgo administrativo con alcance fiscal y disciplinario.**

Respecto la controversia de Lizette Suarez González, German Alexis Largo Barrera y Mireya Suarez Vega, se aclara que el alcance disciplinario es por que como integrantes del Comité de conciliación no dieron cumplimiento con lo establecido en el Decreto No.053 del 02/09/2020, por lo tanto, se **confirma como hallazgo administrativo con alcance disciplinario.**

Sobre los argumentos presentados por German Abilio Moreno Estupiñán, se **acepta** la controversia respecto la connotación disciplinaria y fiscal, dado que se está endilgando detrimento al patrimonio por los intereses moratorios causados cuando ya no ejercía como alcalde.

Se **confirma** como **hallazgo administrativo con los alcances disciplinario y fiscal**, según lo siguiente:

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
DONALDO ORTIZ CARDENAS, alcalde 2020-2023	X	X		X	
LIZETTE SUAREZ GONZALEZ, jefe de Gobierno y Desarrollo S,	X	X			
GERMAN ALEXIS LARGO BARRERA, jefe de Planeación e Infraestructura	X	X			
MIREYA SUAREZ VEGA, jefe de Hacienda y Tesorería	X	X			
BELMAN GERARDO ROA RODRIGUEZ alcalde vigencias 2016-2019		X		X	
Cuantía: $33.293.250	TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.				

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGOS PRESUPUESTALES

HALLAZGO AMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 06

DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y LAS RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO Y EL VALOR SEGÚN EL PRESUPUESTO DE GASTOS.

CRITERIO:

Art.89 decreto 111 de 1996.

CONDICIÓN:

Durante la revisión del acto administrativo decreto No. 063 del 31-12-2021 de Cuentas por Pagar y el decreto N. 064 de Reservas presupuestales del 31 de diciembre del 2021, se evidencio que se presenta una diferencia en los registros inexactos y poco útiles que distorsionan las cifras dentro del proceso auditor; entre el valor establecido en los Decretos de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, con relación al valor que se registra en la ejecución del presupuesto de gastos; estas diferencias corresponde a $339.848.778 de

cuentas por pagar y de $26.476.581 de reservas presupuestales, tal como se observa en el cuadro adjunto.

DECRETO N. 063 de 31-12-2021 CUENTAS POR PAGAR	EJECUCION DE GASTOS (obligaciones-Pagos)	DIFERENCIA
$205.759.187	$545.607.965	$ 339.848.778
DECRETO N. 064 DE 31-12-2021.RESERVAS PRESUPUESTALES	**EJECUCION DE GASTOS (Compromisos - Obligaciones)**	**DIFERENCIA**
$1560.241.055	$ 1.586.717.636	$26.476.581

CAUSA:
Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

EFECTO:

Informes o registros inexactos, poco útiles. Por lo anterior se deja **Hallazgo Administrativo**

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

CONTROVERSIA
RENDIDA DONALDO ORTIZ CARDENAS - alcalde Municipal
RUBI ANEXA GELVEZ SAAVEDRA. - jefe Oficina hacienda Tesorería

En el Excel adjunto se especifica la razón por cada uno de los procesos.

Anexos
Anexo 1: ACUERDO 003 DE 2023 PASIVOS EXIGIBLES

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL:

Teniendo en cuenta la controversia enviada por la administración no se acepta toda vez que son datos tomados de la información enviada al SIA Contraloría, y presentan diferencias en lo que tiene que ver con la ejecución de los gastos y las respectivas resoluciones. Por lo anteriormente expuesto no se acepta y se **CONFIRMA** como hallazgo administrativo

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
DONALDO ORTIZ CARDENAS. Alcalde	x				
RUBÍ ANEXA GELVEZ SAAVEDRA. Jefe Oficina hacienda y Tesorería	x				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO AMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 07
BAJA EJECUCION DE RECURSOS DE DESTINACION ESPECÍFICA COMO EL: FONDO DE ESTAMPILLA PROCULTURA Y ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022, CON DEFICIENTE INVERSION.

CRITERIO:

"(...) Art 95 Decreto 111 de 1996. Control Fiscal. La Contraloría General ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del Presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales (...)"

CONDICION:
En cuanto a los Recaudos y lo Ejecutado, durante la vigencia 2022 en el Municipio de san José de Miranda - Santander, en lo relativo a la ejecución presupuestal de Fondos Especiales: estampilla procultura, estampilla adulto mayor municipal, tenemos:

RECAUDO E INVERSION PROCULTURA					
AÑO	RECAUDO	RECURSOS DEL BALANCE	TOTAL	INVERSION Y/O EJECUTADO	RECURSOS NO INVERTIDOS
2022	179.757.649,16	44.919.390,44	224.677.039,60	73.211.569,57	151.465.470,03

RECAUDO E INVERSION ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MUNICIPAL					
AÑO	RECAUDO	RECURSOS DEL BALANCE	TOTAL	INVERSION Y/O EJECUTADO	RECURSOS NO INVERTIDOS
2022	359.515.338,89	107.822.010,10	**467.337.348,99**	143.303.286,82	324.034.062,17

En la ejecución de los recursos tanto de la Estampilla Procultura y Estampilla adulto mayor con un porcentaje decreciente de ejecución del **33**% y del **31%** respectivamente, se evidencia que no hay una planeación al inicio de cada año por parte de la administración y los organismos que la conforman, demostrando el no cumplimiento a los fines para los cuales fueron creados estos recursos de destinación específica.

CAUSA:
Incumplimiento de la norma de no ejecutar las apropiaciones presupuestales de destinación especifica

EFECTO
Que no se logre el beneficio social de la comunidad por la no ejecución de dichos rubros. Por lo anterior, se configura **hallazgo Administrativo**.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

CONTROVERSIA
RENDIDA
RUBI ANEXA GELVES SAAVEDRA
Jefe hacienda Tesorería

De conformidad con la lectura y el análisis a la observación presentada por el equipo auditor, consideramos lo siguiente:

Como vemos, en el anexo adjunto la relación de pagos que se causaron en el mes de diciembre de 2022 donde en su mayoría son pagos realizados el último dia hábil de diciembre y es de ahí donde se recaudó la Estampilla Pro. Cultura y Adulto Mayor, y Sobretasa Bomberil dichos recursos quedan para adicionar para la siguiente vigencia. Ello implica que en ese momento no se puede ejecutar estos recursos en aras de precisar el procedimiento de ejecución del porcentaje de los recursos provenientes del recaudo de dichas estampillas.

Anexo
Anexo 1: Descuentos Estampilla Procultura mes de diciembre de 2022
Anexo 2: Descuentos Estampilla Adulto Mayor diciembre de 2022

PRETENSIÓN: Solicito conforme a las pruebas allegadas (Soportes documentales) desestimar las observaciones de tipo administrativo reflejados en la carta de observaciones.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL:

Con los argumentos presentados no se desvirtúa la observación, máxime cuando se viene dejando recursos de vigencias anteriores, por lo tanto, se **CONFIRMA** como hallazgo administrativo.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
DONALDO ORTIZ CARDENAS. Alcalde	x				
RUBÍ ANEXA GELVES SAAVEDRA. Jefe Oficina hacienda y Tesorería	x				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO AMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 08

NO EJECUCION DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL DURANTE LA VIGENCIA 2022.

CRITERIO:

Ley 1575 de 2012, Ley 734 de 2002 Art 34 Deberes
Directiva No 005 del 04 de febrero de 2021, suscrita por la señora Procuradora General de la Nación

CONDICION:

Durante la vigencia 2022, la administración municipal de San José de Miranda no ejecutó los recursos recaudados por concepto de sobretasa bomberil, incumpliendo el deber de los entes territoriales, de dar cumplimiento a la Ley 1575 del 2012 (Ley General de bomberos) y demás normatividad que regula la materia, así como la ejecución de las acciones administrativas, financieras y presupuestales con el propósito de celebrar convenio/contratos entre los Cuerpos de Bomberos Voluntarios/Oficiales, con el fin de garantizar la prestación de manera eficiente e ininterrumpida la prestación de servicio esencial de atención del riesgo contra incendios, de rescate en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos.
El equipo auditor evidencio un 0% de ejecución en la vigencia como se detalla a continuación:

RECAUDO E INVERSION POR SOBRETASA BOMBERIL					
AÑO	RECAUDO	RECURSOS DEL BALANCE	TOTAL	INVERSION Y/O EJECUTADO	SALDO
2022	1.172.531,98	9.955.749,98	**11.128.281,96**	3.000.000,00	**8.128.281,96**

CAUSA:

Falta de gestión para la ejecución de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil.

EFECTO:
No contar con herramientas para mitigar riesgos de incendios e incidentes con materiales peligrosos poniendo en riesgo a la comunidad.
Por lo anterior, se configura como **hallazgo administrativo**

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

CONTROVERSIA
RENDIDA
RUBI ANEXA GELVES SAAVEDRA
Jefe hacienda Tesorería

De conformidad con la lectura y el análisis a la observación presentada por el equipo auditor, consideramos lo siguiente:

Como vemos, en el anexo adjunto la relación de pagos que se causaron en el mes de diciembre de 2022 donde en su mayoría son pagos realizados el último día hábil de diciembre y es de ahí donde se recaudó la Estampilla Pro. Cultura y Adulto Mayor, y Sobretasa Bomberil dichos recursos quedan para adicionar para la siguiente vigencia. Ello implica que en ese momento no se puede ejecutar estos recursos en aras de precisar el procedimiento de ejecución del porcentaje de los recursos provenientes del recaudo de dichas estampillas.

Anexo
Anexo 1: Descuentos sobre tasa bomberil mes de diciembre de 2022

PRETENSIÓN: Solicito conforme a las pruebas allegadas (Soportes documentales) desestimar las observaciones de tipo administrativo reflejados en la carta de observaciones

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL:

Con los argumentos presentados no se desvirtúa la observación, cuando se viene dejando recursos de vigencias anteriores y no se están ejecutando, por lo tanto, se **CONFIRMA** como hallazgo administrativo.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
DONALDO ORTIZ CARDENAS. Alcalde	x				
RUBÍ ANEXA GELVES SAAVEDRA. Jefe Oficina hacienda y Tesorería	x				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RELACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INICIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No. 09

SE ESTABLECIO UN FACTOR MULTIPLICADOR PARA EL PERSONAL, PERO NO REPOSAN LOS DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN.

Criterio

Frente al tema del factor multiplicador Colombia compra eficiente estableció en la respuesta a la consulta # 4201714000006240. Tema: contrato de consultoría, lo siguiente:

Condición

Dentro del contrato de consultoría 110-2021-CM-004-2021 suscrito entre el Municipio San José de Miranda y Consorcio consultoría ptar SJM., representado legalmente por Liliana Chía Fuentes cuyo objeto es CONSULTORIA para Estudios y Diseños de la segunda fase de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR y actualización de mínimos ambientales relacionados con el PSMV – PGIRS y permiso de vertimientos en el Municipio de San José de Miranda. Se pudo evidenciar que dentro de la propuesta económica se estableció un factor multiplicador del 2.5%, que dicho factor multiplicador hace referencia a varios conceptos como salariales y se discrimina de acuerdo a los ítems establecidos por la entidad.

En consecuencia, cuando se utiliza el factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del contrato, el contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo, situación que no fue soportada por el consultor en la totalidad del gasto, solo se evidencia el soporte de acuerdo a lo establecido en el contrato del residente de consultoría señor Juan Carlos Rodríguez Guerrero, razón por la cual el factor multiplicador establecido en la propuesta económica en los costos de personal equivalente al 2.5% de las personas que no se soportó su gasto es de $ 67.200.000, más el respectivo IVA que es de $ 12.768.000 para un total de $ 79.968.000; que posteriormente se realizó un adicional al contrato en los cuales se determinó que el factor multiplicador establecido en los costos de personal no soportado equivalente al 2.5% es por un valor de $ 4.680.000, más el respectivo IVA que es de $ 889.200 para un total de $ 5.569.200, se establecen como

detrimento patrimonial, al no existir justificación y soporte alguno para su reconocimiento el valor de $85.537.200.

PRESUPUESTO

"CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SEGUNDA FASE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y ACTUALIZACIÓN DE MÍNIMOS AMBIENTALES RELACIONADOS CON EL PSMV - PGIRS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

PLAZO TOTAL DE LA CONSULTORIA : 4 MESES

A	COSTOS DE PERSONAL				
CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
1	Director de Consultoria (Ingeniero Civil o Arquitecto)	$4.800.000,00	4,00	50,00%	$ 9.600.000,00
1	Residente de Consultoria	$3.600.000,00	4,00	100,00%	$ 14.400.000,00
1	Especialista Ambiental	$3.600.000,00	4,00	75,00%	$ 10.800.000,00
1	Ingeniero Civil - Especialista en Estructuras	$3.600.000,00	4,00	50,00%	$ 7.200.000,00
1	Ingeniero Civil - Especialista en Recursos Hidricos	$3.600.000,00	4,00	75,00%	$ 10.800.000,00
1	Topografo	$2.200.000,00	4,00	50,00%	$ 4.400.000,00
2	Cadeneros	$1.100.000,00	4,00	50,00%	$ 4.400.000,00
1	Profesional Social Especialista En Servicios Públicos	$ 3.600.000,00	4,00	50,00%	$ 7.200.000,00
				SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 68.800.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR	2,50
				TOTAL COSTOS PERSONAL	$ 172.000.000,00

PRESUPUESTO ADICIONAL

"CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SEGUNDA FASE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y ACTUALIZACIÓN DE MÍNIMOS AMBIENTALES RELACIONADOS CON EL PSMV - PGIRS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

PLAZO TOTAL DEL CATASTRO DE POZOS DE ALCANTARILLADO: 1 MES

A	COSTOS DE PERSONAL				
CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
1	Director de Consultoria (Ingeniero Civil o Arquitecto)	$4.800.000,00	1,00	50,00%	$ 2.400.000,00
1	Residente de Consultoria	$3.600.000,00	1,00	100,00%	$ 3.600.000,00
1	Especialista Ambiental	$3.600.000,00	1,00	75,00%	$ 2.700.000,00
1	Ingeniero Civil - Especialista en Estructuras	$3.600.000,00	1,00	50,00%	$ 1.800.000,00
1	Topografo	$2.200.000,00	1,00	50,00%	$ 1.100.000,00
2	Cadeneros	$1.100.000,00	1,00	50,00%	$ 1.100.000,00
				SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 9.120.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR	2,50
				TOTAL COSTOS PERSONAL	$ 22.800.000,00

Causa

Desconocimiento de las normas y conceptos frente al tema del factor multiplicador en los contratos de consultoría y la falta de una supervisión adecuada al contrato.

Efecto

Los contratos suscritos al no contar con la debida planificación pueden estar en contravía con los principios de economía y planeación que se requiere en la contratación pública. Por lo anterior se configura como una **observación administrativa con posible incidencia fiscal y disciplinaria**

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

CONTROVERSIA
RENDIDA

GERMAN ALEXIS LARGO BARRERA
Jefe de Planeación e Infraestructura 2022

Ref.: *Controversia Informe de Auditoria Vigencia 2022.*

Cordial Saludo,

En atencion al asunto de la referencia, el Suscrito German Alexis Largo Barrera Identificado con Cedula de Ciudadania 1.096.956.858 de Malaga, presenta sus contravenciones al informe preliminar y sugiere la presente repuesta:

Dentro de la observacion administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria de la auditoria No. 9, se tiene que:

> propuesta económica se estableció un factor multiplicador del 2.5%, que dicho factor multiplicador hace referencia a varios conceptos como salariales y se discrimina de acuerdo a los items establecidos por la entidad.
>
> En consecuencia, cuando se utiliza el factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del contrato, el contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo, situación que no fue soportada por el consultor en la totalidad del gasto, solo se evidencia el soporte de acuerdo a lo establecido en el contrato del residente de consultoria señor Juan Carlos Rodriguez Guerrero, razón por la cual el factor multiplicador establecido en la propuesta económica en los costos de personal equivalente al 2.5% de las personas que no se soportó su gasto es de $ 67.200.000, más el respectivo IVA que es de $ 12.768.000 para un total de $ 79.968.000; que posteriormente se realizó un adicional al contrato en los cuales se determinó que el factor multiplicador establecido en los costos de personal no soportado equivalente al 2.5% es por un valor de $ 4.680.000, más el respectivo IVA que es de $ 889.200 para un total de $ 5.569.200, se establecen como detrimento patrimonial, al no existir justificación y soporte alguno para su reconocimiento el valor de $85.537.200.

Ilustración 1 Recorte Pagina 37 Informe Preliminar

Por lo que la entidad se Permite realizar el recurso de reposición, en los siguientes términos:

Dentro del Proceso contractual CM 004 de 2021 cuyo objeto es CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SEGUNDA FASE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y ACTUALIZACIÓN DE MÍNIMOS AMBIENTALES RELACIONADOS CON EL PSMV - PGIRS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Se tiene que, al momento de la elaboración del presupuesto del proyecto desde la Oficina de Planeación, teniendo en cuenta el principio de planeación se realizó la aplicación de un factor multiplicador a los costos de personal teniendo en cuenta que:

El Factor multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma y reconocer un honorario. Las firmas consultoras tienen unos costos laborarles, unos gastos generales de administreción y unos costos de capital que tienen que aplicar y repartir entre sus contratos para que sean absorbidos por el costo del personal facturable.

Estos costos de administración varían con el tiempo debido a factores internos y externos que afectan a la firma y al trabajo. Entre dichos factores se pueden mencionar: nuevos contratos, contratos terminados, rotación de personal, cambios en la legislación laboral, variaciones en el costo de vida, ampliación o reducción de la firma, etc.

Adicionalmente, el incremento de las prestaciones sociales con el transcurso del tiempo, incide sobre el factor multiplicador, por lo tanto, éste no puede mantenerse estático para una compañía. Para trabajos cuya duración sea mayor de un año debe preverse un multiplicador que contemple esta variación.

CONFORMACIÓN DEL MULTIPLICADOR SOBRE COSTOS DE PERSONAL.

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales,

costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto. En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

1. Costos de personal
2. Prestaciones sociales
3. Costos indirectos de la compañía, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del contrato
4. Honorarios

COSTOS SOBRE LOS CUALES SE APLICA EL FACTOR MULTIPLICADOR

El FM se aplica sobre:

Sueldos: Corresponde a sueldos pagados por la compañía consultora al personal directamente vinculado al proyecto, o a las tarifas pactadas para las diversas categorías de personal que participan en el mismo, según lo acordado con el cliente.

Viáticos y primas regionales o de localización: Corresponden al valor pagado por el Consultor como viático o gastos de viaje a su personal, a la aplicación de las tarifas de viáticos pactadas con el cliente o a las primas regionales y de localización pactadas con el cliente.

Horas Extras: Corresponden a los valores pagados por el consultor por concepto de horas extras de acuerdo con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo.

En Relación con lo anterior la entidad realizo el siguiente Desglose del FM para el proceso de Consultoría:

FACTOR MULTIPLICADOR CONSULTORIA		
1 SALARIOS		100,00%
2 PRESTACIONES SOCIALES		61,70%
Cesantía	8,33%	
Intereses de cesantías	1,00%	
Prima	8,33%	
Vacaciones Anuales	4,17%	
Seguridad Social (salud)	8,00%	
Seguridad Social (pensión)	12,00%	
Aseguradora de Riesgos Profesionales	6,96%	
Subsidio Familiar (Caja de Subsidio Familiar)	4,00%	
ICBF	3,00%	
SENA	2,00%	
Subsidio de Transporte	4,00%	
3 COSTOS INDIRECTOS		28,61%
Arriendo de oficina, administración y servicios públicos	8,00%	
Papelería oficina consultor	2,78%	
Personal administrativo no facturado	6,00%	
Personal profesional no facturado	6,00%	
Asesoría legal, tributaria y médica	4,00%	
Gastos de representación	1,00%	
Gastos e intereses bancarios por financiación	5,00%	
Equipos y mantenimiento de oficina	3,00%	
Seguros de oficina del consultor	3,00%	
Celación	0,75%	
COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (IMPUESTOS Y PÓLIZAS)		28,00%
Rete fuente	11,00%	
ReteICA	1,00%	
Rete IVA	2,85%	
Estampilla Pro Cultura	2,00%	
Estampilla Departamental	5,40%	
Pro Anciano	4,00%	
Pro Cultura	2,00%	
Cuatro por mil	0,54%	
Tasa Bomberil	0,91%	
Póliza de calidad	0,25%	
Póliza de cumplimiento	0,25%	
Póliza de salarios y prestaciones sociales	0,10%	
Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual	0,15%	
IMPREVISTOS 1% DE (1+2+3+4)		2,20%
4 HONORARIOS (UTILIDADES) 8% DE (1+2+3+4)		15,49%
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR		6,50

Ahora bien, durante la ejecución del contrato, el municipio de san José de miranda en cabeza de la oficina de planeación, verifico el cumplimiento de las obligaciones contractuales como pago de aportes a seguridades sociales y parafiscales, actualización de la garantía única de cumplimiento, presentación y aprobación del informe final, entrega de factura original, de las cuales se cuentan con los siguientes soportes, para cada profesional perteneciente de la consultoría:

CANT	CARGO / OFICIO	NOMBRE PROFESIONAL	SUELDO MENSUAL	MESES	% DEDICACION
1	Director de Consultoría (Ingeniero Civil o Arquitecto)	Jhon Albert Castro Caballero	$4.800.000,00	5,00	50,00%

Planilla Aportes en Línea No. 9434703959
Planilla Aportes en Línea No. 9433485425
Planilla Aportes en Línea No. 9436643382
Planilla Aportes en Línea No. 9438001318
Planilla Aportes en Línea No. 9442665594

CANT	CARGO / OFICIO	NOMBRE PROFESIONAL	SUELDO MENSUAL	MESES	% DEDICACION
1	Residente de Consultoría	Juan Carlos Rodríguez Guerrero	$3.600.000,00	5,00	100,00%

Planilla Compensar No. 57684581
Planilla Asopagos No. 8620067723
Planilla Asopagos No. 8619240349
Planilla Asopagos No. 8620659526

CANT	CARGO / OFICIO	NOMBRE PROFESIONAL	SUELDO MENSUAL	MESES	% DEDICACION
1	Profesional Social Especialista En Servicios Públicos	Jenny Devia Forero	$ 3.600.000,00	4,00	50,00%

Planilla Compensar No. 1379079401
Planilla Compensar No. 1544357638
Planilla Compensar No. 1459345926
Planilla Compensar No. 1459351532
Planilla Compensar No. 60510095
Planilla Compensar No. 1777547698

CANT	CARGO / OFICIO	NOMBRE PROFESIONAL	SUELDO MENSUAL	MESES	% DEDICACION
1	Topógrafo	Ever Orlando Garcia	$2.200.000,00	5,00	50,00%

Planilla Aportes en Linea No. 9433020846
Planilla Aportes en Línea No. 9430282128
Planilla Aportes en Linea No. 9435541343
Planilla Aportes en Linea No. 9434311363
Planilla Aportes en Linea No. 9436773187
Planilla Aportes en Linea No. 9440809501

CANT	CARGO / OFICIO	NOMBRE PROFESIONAL	SUELDO MENSUAL	MESES	% DEDICACION
1	Ingeniero Civil - Especialista en Recursos Hídricos	Wilson Alexander Gonzales Riveros	$3.600.000,00	4,00	75,00%

Planilla Aportes en Línea No. 943339146
Planilla Aportes en Línea No. 9436791734
Planilla Aportes en Línea No. 9436791816
Planilla Aportes en Línea No. 9438611756
Planilla Aportes en Línea No. 9443111216

CANT	CARGO / OFICIO	NOMBRE PROFESIONAL	SUELDO MENSUAL	MESES	% DEDICACION
1	Ingeniero Civil - Especialista en Estructuras	Gerson Fabian Luna Alarcon	$3.600.000,00	5,00	50,00%

Planilla Aportes en Línea No. 9433634309
Planilla Compensar No. 58951581
Planilla Compensar No. 58950571
Planilla Compensar No. 60155954
Planilla Compensar No. 63604604

CANT	CARGO / OFICIO	NOMBRE PROFESIONAL	SUELDO MENSUAL	MESES	% DEDICACION
1	Especialista Ambiental	Héctor David Calderón Sepúlveda	$3.600.000,00	5,00	75,00%

Planilla Aportes en Línea No. 9432261816
Planilla Aportes en Linea No. 943718829
Planilla Aportes en Línea No. 9438808751
Planilla Aportes en Línea No. 9443064929

Planillas que se encuentran en el archivo contractual y que se entregan junto con el presente documento. (Anexo 1).

Aunado a lo anterior, la supervisión de este contrato, encabezado por la oficina de planeación, Cuyo jefe German Alexis Largo Barrera solicito allegar al despacho que presidia, para la época de los hechos las declaraciones juramentadas de parte del contratista, respecto del pago de las prestaciones de los profesionales y el gasto de costos indirectos respecto del valor definido en la oferta económica. (Anexo 2). También se cuenta con los egresos en los que se reflejan los descuentos aplicados al pago y las estampillas canceladas (Anexo 3).

Ahora bien, respecto de lo citado por la Contraloría General de Santander, como se muestra a continuación:

Efecto
Los contratos suscritos al no contar con la debida planificación pueden estar en contravía con los principios de economía y planeación que se requiere en la contratación pública Por lo anterior se configura como una **observación administrativa con posible incidencia fiscal y disciplinaria**

Presunto s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN / HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
Donaldo Ortiz Cárdenas Alcalde Municipal	X	X		X	
Consorcio Consultoría PTAR SJM R L Liliana Chia Fuentes	X			X	
German Alexis Largo Barrera secretario de planeación	X	X		X	
Cuant a 85 537 200					

A Administrativo D Disciplinario P Pena F Fiscal S Sancionatorio

Y con fundamento de las explicaciones emitidas por el entonces jefe de Planeación Ing. German Alexis Largo Barrera, se solicita conforme a los anexos allegados desestimar las observaciones de tipo administrativo, Disciplinario y Fiscal. Reflejados en la carta de observaciones.

Anexos

Anexo 1: Seguridad Social
Anexo 2: Declaración Juramentada aporte a la seguridad social y pago de honorarios.
Anexo 3: Egresos Observación

PRETENSIÓN:
Y con fundamento de las explicaciones emitidas por el entonces Jefe de Planeación Ing. German Alexis Largo Barrera, se solicita conforme a los anexos allegados desestimar las observaciones de tipo administrativo, Disciplinario y Fiscal. Reflejados en la carta de observaciones

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL:

Una vez analizada la réplica presentada, junto a sus soportes es preciso decir que el factor multiplicador propuesto, es para los costos del personal en el cual se sustenta dicho factor, se establecen o se discriminan es con los costos asociados a la nómina de la empresa, ya que se le reconoce un salario como se puede observar en el cuadro de costos que la entidad estableció, y de este valor es que se le reconoce un porcentaje llamado (factor multiplicador) con el fin de cubrir los costos en que incurren las empresas al contratar este personal, como parafiscales, seguridad social, cesantías, vacaciones, ICBF, SENA dotación en los casos que la ley establece, subsidio de transporte en los caso que la ley lo establece etc. Y dentro de este factor multiplicador que se le aplica al personal no se pueden computar otros gastos indirectos, ya que estos gastos indirectos se discriminan aparte de los costos de personal. Lo anterior fue aclarado por Colombia compra eficiente mediante Concepto C–250 de 2023 en el cual concluye:

"En conclusión, cuando la Entidad Estatal haga uso del factor multiplicador, debe asegurarse de ejercer una buena vigilancia de la ejecución contractual, con el fin de poder realizar adecuadamente la auditoría de los costos del contrato para apagar sólo aquello que se hayan causado efectivamente. Por tanto, podrán

verificarse los soportes contables, administrativos y financieros de la ejecución, ya que la Entidad Estatal sólo debe pagar aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista so pena de que se configure un enriquecimiento sin causa de su parte.".

3. Respuesta

"[…] [¿]para prever reducir el FM a través de modificación y no incurrir en detrimento patrimonial y/o enriquecimiento sin causa, lo lógico es que si un proponente pretende contratar todo el personal mediante Contrato de Prestación de Servicios y no por Contrato Laboral, en su propuesta económica debe estimar el Factor Multiplicador tomando como base los honorarios del personal (100%), sin considerar costo alguno por prestaciones sociales, aunque arroje un FM menor al que resultare si el vínculo fuera por nomina?" [sic]

Es claro para este ente de control que los soportes allegados dan cuenta que el personal fue contratado por contratos de prestación de servicios, situación que se corrobora con la liquidación como independientes de la seguridad social que se allega. Razón por la cual al no poder sustentar los gastos imputados al factor multiplicador por el personal como se dejó establecido en la conclusión antes desarrollada, se **convalida el** hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
Donaldo Ortiz Cárdenas, alcalde Municipal	X	X		X	
Consorcio Consultoria PTAR SJM R.L. Liliana Chía Fuentes	X			X	
German Alexis Largo Barrera, secretario de planeación	X	X		X	
Cuantia: 85.537.200					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 010

INADECUADA UTILIZACIÓN DE LA FIGURA DE VIGENCIAS FUTURAS.

Criterio:

Vigencias futuras ordinarias y excepcionales

Una vigencia futura es la autorización impartida por la asamblea o concejo facultando al gobernador o alcalde para celebrar un compromiso que afecta presupuestos de anualidades subsiguientes. De acuerdo con la Ley 819 del 2003, la vigencia futura es ordinaria si en el año en que se solicita la respectiva autorización, la entidad cuenta con una apropiación igual o superior al 15 % del valor solicitado y se afectarán presupuestos futuros.

Por el contrario, será excepcional si en la vigencia en que se realiza tal solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. Cualquiera de las dos clases de vigencias futuras, ordinarias o excepcionales, puede superar el respectivo periodo de gobierno, siempre y cuando el proyecto de inversión para el cual se otorguen sea declarado de importancia estratégica, en el caso de las entidades territoriales, por el Consejo de Gobierno.

Condición:

CÓDIGOCONTRATO	OBJETOCONTRATO	FECHASUSCRIPCION	FECHAACTA DE INICIO	FECHATERMINACION
CONTRATO -06-2021-MC-022-2021	CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO VEREDAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA	2021/11/24	2022/01/23	2022/04/30
CONTRATO-135-2021-LPO-003-2021	CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y ACUEDUCTO DE LA URBANIZACION CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2021/12/10	2022/01/26	2022/05/25
CONTRATO-136-2021-CM-03-2021	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y ACUEDUCTO DE LA URBANIZACION CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	2021/12/10	2022/01/23	2022/05/25
110-2021	CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SEGUNDA FASE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR Y ACTUALIZACION DE LOS PMA AMBIENTALES RELACIONADOS CON EL PSMV PGIRS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	2021/11/26	2022/03/08	2022/07/07

Se pudo evidenciar que en los contratos acá referenciados. su etapa precontractual se dio en la vigencia 2021 y la suscripción del contrato se realizó en la misma vigencia 2021, afectando presupuestalmente la totalidad de los recursos de la vigencia 2021; sin embargo, el acta de inicio se dio en la siguiente vigencia 2022 y la ejecución del contrato se desarrolló en esta vigencia y en unos casos paso a la vigencia 2023 la ejecución de los mismos. De igual forma se observó que para legalizar el paso presupuestal de una vigencia a otra 2021 a 2022 se incluyeron estos contratos en el acuerdo 019 de diciembre 08 de 2021 por medio del cual se autoriza al señor alcalde del Municipio de San José de miranda para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución para la vigencia 2022. Situación a todas luces anormal en razón a las normas de anualidad del presupuesto y principios presupuestales, toda vez que no se planeó adecuadamente su ejecución.
Situación anterior se dio con base en la Autorización emitida por el concejo Municipal San José de Miranda al señor alcalde del Municipio, mediante acuerdo 08 de diciembre 2021, por medio del cual autoriza al señor Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución para la vigencia, acuerdo que para este equipo auditor trasgredió la Ley 819 del 2003, en razón a que su motivación no es acorde con los postulados normativos expuestos en criterio de esta observación. Y la figura de vigencias futuras ordinarias de EJECUCCIÓN no tienen un soporte legal ya que no existe dicha figura.

Causa:

Desconocimiento de las normas de presupuesto público, falta de planeación en la contratación.

Efecto:

Afecta el ejercicio básico de la función pública, poniendo en riesgo los recursos públicos a invertir, toda vez que las circunstancias pueden varias de una vigencia a otra. Por lo anteriormente expuesto se establece una **observación administrativa con posible incidencia disciplinaria**.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

CONTROVERSIA
RENDIDA
DONALDO ORTIZ CARDENAS
Alcalde Municipal

En cuanto a este hallazgo, es importan mencionar que las Vigencias Futuras son operaciones presupuestales relacionadas esencialmente con el presupuesto de gastos y no con el de ingresos. Siempre que se vaya a realizar un gasto cuya ejecución comprenderá varias vigencias fiscales se requerirá de autorización para comprometer vigencias futuras, sin perjuicio de que se identifiquen claramente los ingresos con los cuales se respaldará el respectivo gasto durante el tiempo que dure su ejecución.

En las entidades territoriales la autorización de vigencias futuras la otorga la respectiva asamblea o concejo.

· Las vigencias futuras son de dos clases Ordinarias y Excepcionales la principal diferencia entre una y otra radica en que las segundas no requieren apropiación (o rubro en el presupuesto de gastos) en el presupuesto de la vigencia fiscal en la cual se otorgan o autorizan.

· Para las entidades territoriales las vigencias futuras ordinarias se rigen por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y las excepcionales por la Ley 1483 de 2011 y su decreto reglamentario 2767 de 2012.

· La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias se puede otorgar para gastos de funcionamiento o inversión, mientras que las vigencias futuras excepcionales solo se autorizan para gastos de inversión únicamente en proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico que se encuentren consignados en el plan de inversiones del Plan de Desarrollo de la entidad territorial.

· La autorización de vigencias futuras ordinarias no puede otorgarse en el último año del periodo de gobierno, ni tampoco excederlo salvo que se trate de proyectos previamente declarados de importancia estratégica por parte del CONFIS o quien haga sus veces en el nivel territorial.

· La autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales no puede superar el periodo de gobierno salvo que se trate de proyectos previamente declarados de importancia estratégica con arreglo a las disposiciones contenidas en el Decreto 2767 de 2012. Estas autorizaciones solo podrán otorgarse en el último año del periodo de gobierno cuando se trate de proyectos financiados con la última doceava del SGP o cofinanciado total o mayoritariamente por la Nación.

Una vez mencionado lo anterior, se presentan las vigencias futuras que posee actualmente el municipio.

El comportamiento es:

N CONTRATO	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS AUTORIZADAS		
116-221	Valor total del contrato	$	59,023,800.00
	Valor tramitado en el 2022	$	44,267,850.00
	Valor tramitado en el 2023	$	-
	Valor pendiente de tramitar	$	14,755,950.00
	Valor total vigencias futuras	$	59,023,800.00

N CONTRATO	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS AUTORIZADAS	
115-221	Valor total del contrato	586,731,778.00
	Valor tramitado en el 2022	$ 403,623,944.40
	Valor tramitado en el 2023	$ -
	Valor pendiente de tramitar	$ 183,107,833.60
	Valor total vigencias futuras	$ 586,731,778.00

N CONTRATO	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS AUTORIZADAS	
110-221	Valor total del contrato +adicional	$ 320,403,286.20
	Valor tramitado en el 2022	$ 288,362,957.58
	Valor tramitado en el 2023	
	Valor pendiente de tramitar	$ 32,040,328.62
	Valor total vigencias futuras	$ 320,403,286.20

N CONTRATO	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS AUTORIZADAS	
109-221	Valor total del contrato	$ 25,315,000.00
	Valor tramitado en el 2022	$ 25,170,000.00
	Valor tramitado en el 2023	
	Valor sin ejecutar a favor del municipio	$ 145,000.00
	Valor total vigencias futuras	$ 25,315,000.00

Con todo respeto y tal como se describió, en ningún momento se ha desconocido la normatividad ni la falta de planeación en la contratación por lo cual solicito desvirtuar la observación administrativa con incidencia disciplinaria.

Anexos
Anexo 1: Relación Contratos Vigencia Ordinaria Acuerdo N. 064_2021
Anexo 2: Anexo Contrato N ° 109 de 2021
Anexo 3: Anexo Contrato N ° 110 de 2021
Anexo 4: Anexo Contrato N ° 115 de 2021
Anexo 5: Anexo Contrato N ° 116 de 2021

CONTROVERSIA
RENDIDA
CONCEJO MUNICIPAL
San José de Miranda

Se adjunta respuesta emitida por el Concejo Municipal de San José de Miranda y 2 anexos.

Anexo 1: Respuesta del Concejo Municipal - 3 Folios
Anexo 2: Acuerdo 008 de 2021
Anexo 3: Acuerdo 019 de 2021

PRETENSIÓN: Solicito conforme a las pruebas allegadas (Soportes documentales) desestimar las observaciones de tipo administrativo reflejados en la carta de observaciones

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL:

Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto auditado es importante mencionar que es clara la normatividad en razón a la autorización de vigencias futuras ordinarias, la cual reza de acuerdo con la Ley 819 del 2003, la vigencia futura es ordinaria si en el año en que se solicita la respectiva autorización, la entidad cuenta con una apropiación igual o superior al 15 % del valor solicitado y se afectarán presupuestos futuros. Como se puede leer es clara las condiciones para que se establezca una vigencia futura, y en los contratos mencionados las condiciones normativas no se avizoran para que se cumplan las condiciones de ser llamadas vigencias futuras, aún más dentro del acuerdo municipal 019 del 8 de diciembre de 2021 se le da el nombre de vigencias futuras ordinarias de ejecución, se le da este nombre en razón a que solo se pretende es su ejecución en la siguiente vigencia, más no porque se necesita del presupuesto subsiguiente recursos para poder ejecutarlos. Razón por la cual se convalida como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria la observación planteada.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
Donaldo Ortiz Cárdenas. Alcalde Municipal	X	X			
Mireya Suarez vega. Secretaria de hacienda y Tesorería	X	X			
Carlos Saul Jaimes Jaimes, presidente, Concejo Municipal de San José de Miranda	X	X			
Isaías Cruz Correa concejal Municipal de San José de Miranda	X	X			
Félix Saul Castellanos concejal Municipal de San José de Miranda	X	X			
Pedro Fidel Correa Ruiz concejal Municipal de San José de Miranda	X	X			
Román Javier Mojica Jaimes concejal Municipal de San José de Miranda	X	X			
José maría Sepúlveda Barajas concejal Municipal de San José de Miranda	X	X			
Isidoro Jaimes Jiménez concejal Municipal de San José de Miranda	X	X			
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL DE AUDITORIA No. 011

SE ESTABLECIO UN FACTOR MULTIPLICADOR PARA EL PERSONAL, PERO NO REPOSAN LOS DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN.

Criterio

Frente al tema del factor multiplicador Colombia compra eficiente estableció en la respuesta a la consulta # 4201714000006240. Tema: contrato de consultoría, lo siguiente:

Condición

Dentro del contrato de consultoría 113-2022 suscrito entre el Municipio San José de Miranda y Winston Javier Niño Guerrero, cuyo objeto es interventoría técnica administrativa financiera y ambiental, para el proyecto de mejoramiento de vivienda para el sector rural del Municipio de San José de Miranda, Se pudo evidenciar que dentro de la propuesta económica se estableció un factor multiplicador del 2.5%, que dicho factor multiplicador hace referencia a varios conceptos salariales y se discrimina de acuerdo a los ítems establecidos por la entidad

En consecuencia, cuando se utiliza el factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del contrato, el contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo, situación que no fue soportada por el consultor en la totalidad del gasto, solo se evidencia el soporte de acuerdo a lo establecido en el contrato del director de interventoría Winston Javier Niño Guerrero, razón por la cual el factor multiplicador establecidos en la propuesta económica en los costos de personal equivalente al 2.25% de las personas que no se soportó su gasto es de $ 17.000.000, más el respectivo IVA que es de $ 3.230.000 para un total de $ 20.230.000;, se establecen como detrimento patrimonial, al no existir justificación y soporte alguno para su reconocimiento el valor de $20.230.000

CANTIDAD	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoria (40%)	$ 3.800.000,00		1,6	$ 6.080.000,00
1	Residente de Interventoria (100%)	$ 2.500.000,00		4	$ 10.000.000,00
1	HSEQ (50%)	$ 1.800.000,00		2	$ 3.600.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Secretaria	$ 1.000.000,00		4	$ 4.000.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)				$ 23,680,000.00
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)				2.25
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)				$ 53,280,000.00

Causa

Desconocimiento de las normas y conceptos frente al tema del factor multiplicador en los contratos de consultoría e interventoría y la falta de una supervisión adecuada al contrato.

Efecto
Se comprometen los recursos públicos, de una manera inadecuada. Por lo anterior se configura como **observación administrativa, con posible incidencia disciplinaria y fiscal.**

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

CONTROVERSIAS
RENDIDAS POR:
CARLOS NELSON MELGAREJO NIÑO
Jefe Planeación e Infraestructura
GERMAN ALEXIS LARGO BARRERA
Secretario de planeación
WINSTON JAVIER NIÑO GUERRERO
Contratista
En atención al asunto de la referencia, el Suscrito Carlos Nelson Melgarejo Niño identificado con cedula de ciudadanía 1.056.592.903 de Tipacoque, Boyacá, presenta sus contravenciones al informe preliminar y sugiere la presente repuesta:
Dentro de la observación administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria de la auditoria No 11, se tiene que:

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL DE AUDITORIA No. 11

SE ESTABLECIO UN FACTOR MULTIPLICADOR PARA EL PERSONAL, PERO NO REPOSAN LOS DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN.

Criterio
Frente al tema del factor multiplicador Colombia compra eficiente estableció en la respuesta a la consulta # 4201714000006240. Tema: contrato de consultoría, lo siguiente:

Auditoria No. 9 se tiene que:

Condición

Dentro del contrato de consultoría 113-2022 suscrito entre el Municipio San José de Miranda y Winston Javier Niño Guerrero, cuyo objeto es interventoría técnica administrativa financiera y ambiental, para el proyecto de mejoramiento de vivienda para el sector rural del Municipio de San José de Miranda. Se pudo evidenciar que dentro de la propuesta económica se estableció un factor multiplicador del 2.5%. que dicho factor multiplicador hace referencia a varios conceptos salariales y se discrimina de acuerdo a los items establecidos por la entidad

En consecuencia, cuando se utiliza el factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del contrato, el contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo, situación que no fue soportada por el consultor en la totalidad del gasto, solo se evidencia el soporte de acuerdo a lo establecido en el contrato del director de interventoria Winston Javier Niño Guerrero, razón por la cual el factor multiplicador establecidos en la propuesta económica en los costos de personal equivalente al 2.25% de las personas que no se soportó su gasto es de $ 17.000.000 más el respectivo IVA que es de $ 3 230.000 para un total de $ 20.230.000,, se establecen como detrimento patrimonial, al no existir justificación y soporte alguno para su reconocimiento el valor de $20.230.000

CANTIDAD	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoria (40%)	$ 3 800 000 00		1 6	$ 6.080.000 00
1	Residente de interventoria (100%)	$ 2 500 000 00		4	$ 10.000.000 00
1	HSEQ (50%)	$ 1 800.000 00		2	$ 3.600.000 00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Secretaria	$ 1.000.000 00		4	$ 4.000 000 00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)				$ 23,680,000.00
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)				2.25
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)				$ 53.280.000,00

Causa
Desconocimiento de las normas y conceptos frente al tema del factor multiplicador en los contratos de consultoria e interventoria y la falta de una supervisión adecuada al contrato.

Efecto
Se comprometen los recursos públicos, de una manera inadecuada. Por lo anterior se configura como **observación administrativa, con posible incidencia disciplinaria y fiscal.**

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN / HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
Donaldo Ortiz Cárdenas, alcalde Municipal	X	X		X	
Winston Javier Niño Guerrero, contratista	X			X	
German Alexis Largo Barrera, secretario de planeación	X	X		X	
Carlos Nelson Melgarejo Niño, supervisor	X	X		X	
Cuantía: $ 20.230.000					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

Por lo que la entidad se Permite realizar el recurso de reposición, en los siguientes términos:

De acuerdo con lo establecido dentro del contrato de interventoría N° 113 – 2022, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER celebrado con Javier Niño Guerrero, se tiene que al momento de la elaboración del presupuesto del proyecto desde la Oficina de Planeación, teniendo en cuenta el principio de planeación se realizó la aplicación de un factor multiplicador a los costos de personal basados en:
El Factor multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma y reconocer un honorario. Las firmas interventoras tienen unos costos laborarles, unos gastos generales de administración y unos costos de capital que tienen que aplicar y repartir entre sus contratos para que sean absorbidos por el costo del personal facturable.

CANTIDAD	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL (5)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoria (40%)	$ 3.800.000,00		1,6	$ 6.080.000,00
1	Residente de interventoria (100%)	$ 2.500.000,00		4	$ 10.000.000,00
1	HSEQ (50%)	$ 1.800.000,00		2	$ 3.600.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Secretaria	$ 1.000.000,00		4	$ 4.000.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)				$ 23,680,000.00
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)				2.25
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)				$ 53,280,000.00

Causa
Desconocimiento de las normas y conceptos frente al tema del factor multiplicador en los contratos de consultoria e interventoria y la falta de una supervisión adecuada al contrato.

Efecto
Se comprometen los recursos públicos, de una manera inadecuada. Por lo anterior se configura como **observación administrativa, con posible incidencia disciplinaria y fiscal.**

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN / HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
Donaldo Ortiz Cárdenas, alcalde Municipal	X	X		X	
Winston Javier Niño Guerrero, contratista	X			X	
German Alexis Largo Barrera, secretario de planeación	X	X		X	
Carlos Nelson Melgarejo Niño, supervisor	X	X		X	
Cuantía: $ 20.230.000					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

Estos costos de administración varían con el tiempo debido a factores internos y externos que afectan a la firma y al trabajo. Entre dichos factores se pueden mencionar: nuevos contratos, contratos terminados, rotación de personal, cambios en la legislación laboral, variaciones en el costo de vida, ampliación o reducción de la firma, etc.

Adicionalmente, el incremento de las prestaciones sociales con el transcurso del tiempo incide sobre el factor multiplicador, por lo tanto, éste no puede mantenerse estático para una compañía. Para trabajos cuya duración sea mayor de un año debe preverse un multiplicador que contemple esta variación.

CONFORMACIÓN DEL MULTIPLICADOR SOBRE COSTOS DE PERSONAL.

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de interventoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

1. Costos de personal
2. Prestaciones sociales
3. Costos indirectos de la compañía, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del contrato
4. Honorarios

COSTOS SOBRE LOS CUALES SE APLICA EL FACTOR MULTIPLICADOR

El FM se aplica sobre:

Sueldos: Corresponde a sueldos pagados por la compañía consultora al personal directamente vinculado al proyecto, o a las tarifas pactadas para las diversas categorías de personal que participan en el mismo, según lo acordado con el cliente.

Viáticos y primas regionales o de localización: Corresponden al valor pagado por el interventor como viático o gastos de viaje a su personal, a la aplicación de las tarifas de viáticos pactadas con el cliente o a las primas regionales y de localización pactadas con el cliente.

Horas Extras: Corresponden a los valores pagados por el consultor por concepto de horas extras de acuerdo con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo.

En Relación con lo anterior la entidad realizo el siguiente presupuesto para el proceso de interventoría:

CANT	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
-	Director de interventoría (40%)	$3.500.000,00		1,6	$8.050.000,0
-	Residente de interventoría (100%)	$2.500.000,00		4	$10.000.000,0
-	HSEQ (50%)	$1.800.000,00		2	$3.600.000,0
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Secretaria	$1.000.000,00		4	$4.000.000,0
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$23.650.000,0
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					2,2
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					$63.280.000,0

Para la ejecución del contrato de la referencia la discriminación del factor Multiplicador estaba dado así:

ITEM	FACTOR		PARCIAL	VALOR
A.		VALOR BASE (SALARIOS)		1
B.	PRESTACIONES SOCIALES			0,8
	B 1	PRIMA ANUAL (LEGAL)	8,33%	
	B 2	CESANTÍA	8,33%	
	B 3	INTERESES DE CESANTÍA	1,00%	
	B 4	VACACIONES	4,17%	
	B 5	SEGURIDAD SOCIAL (SALUD Y PENSIÓN)	28,50%	
	B 6	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	4,00%	
	B 7	ASEGURADORA DE RIESGOS PROFESIONALES	0,56%	
	B 8	DOTACIÓN	3,67%	
C.	COSTOS INDIRECTOS			0,1
	C 1	ASESORÍA LEGAL TRIBUTARIA Y MEDICA	4,50%	
	C 1	TRANSPORTE DE PERSONAL AL SITIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	10,00%	
	C 1	GASTOS E INTERESES BANCARIOS	3,50%	
D.	COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (IMPUESTOS Y POLIZAS)			0,2
	D 1	RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1,00%	
	D 2	SOBRETASA BOMBERIL	0,010%	
	D 3	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4,00%	
	D 4	ESTAMPILLA PRO CULTURA	2,00%	
	D 5	TASA PRO DEPORTE	2,00%	
	D 6	PAPELERÍA MAYOR CUANTÍA	0,07%	
	D 7	RECIBOS OFICIALES	0,03%	
	D 8	PRO UIS	2,00%	
	D 9	PRO HOSPITALES	2,00%	
	D 10	ORDENANZA 012	0,40%	
	D 11	PRO HOSPITAL PAZ Y SALVO	0,0136%	
	D 12	PRO ELECTRIFICACIÓN PAZ Y SALVO	0,0034%	
	D 13	ORDENANZA PAZ Y SALVO	0,2917%	
	D 14	RETENCIÓN EN LA FUENTE	10,00%	
	D 15	RETEIVA (15% DEL IVA)	2,85%	
	D 16	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	0,85%	
	D 17	GARANTÍA ÚNICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	0,58%	
E.		SUBTOTAL		2,0
F.	UTILIDAD		0-7%	0,1
		FACTOR MULTIPLICADOR FINAL		2,2

Ahora bien, durante la ejecución del contrato, el municipio de san José de miranda en cabeza de la oficina de planeación, verifico el cumplimiento de las obligaciones contractuales como pago de aportes a seguridades sociales y parafiscales

CANT	CARGO/OFICIO	NOMBRE PROFESIONAL	SUELDO MENSUAL	MESES	% DEDICACIÓN
1	Residente de Interventoria	Luis Mario Duran González	$2.500.000,00	4	100%

Planilla Aportes en Línea No. 7858337013
Planilla Aportes en Línea No. 7868212766
Planilla Aportes en Línea No. 7886470128
Planilla Aportes en Línea No. 7868213738
Planilla Aportes en Línea No. 7862917407
Planilla Aportes en Línea No. 7886470608
Planilla Aportes en Línea No. 7866293981
Planilla Aportes en Línea No. 7886468778
Planilla Aportes en Línea No. 7869764983
Planilla Aportes en Línea No. 7886469197
Planilla Aportes en Línea No. 7873751462
Planilla Aportes en Línea No. 7873751489
Planilla Aportes en Línea No. 7886469480

CANT	CARGO/OFICIO	NOMBRE PROFESIONAL	SUELDO MENSUAL	MESES	% DEDICACIÓN
1	HSEQ	Mónica Paola Flórez Duarte	$1.800.000,00	2	50%

Planilla Aportes en Línea No. 7858337013
Planilla Aportes en Línea No. 7862917407
Planilla Aportes en Línea No. 7866293981
Planilla Aportes en Línea No. 7869764983

Planilla Aportes en Línea No. 7873751489

CANT	CARGO/OFICIO	NOMBRE PROFESIONAL	SUELDO MENSUAL	MESES	% DEDICACIÓN
1	Secretaria	Jefferson Yesid Franco Garcia	$1.000.000,00	4	50%

Planilla Aportes en Línea No. 7858337013
Planilla Aportes en Línea No. 7862917407
Planilla Aportes en Línea No. 7866293981
Planilla Aportes en Línea No. 7869764983
Planilla Aportes en Línea No. 7873751489

Planillas que se encuentran en el archivo contractual y que se entregan junto con el presente documento. (Anexo 1).
Aunado a lo anterior, la supervisión de este contrato, encabezado por la oficina de planeación, solicito allegar al contratista de la época, certificaciones por parte de personal contable de la empresa certificaciones y demás soportes respecto del pago de las prestaciones de los profesionales y el gasto de costos indirectos respecto del valor definido en la oferta económica. (Anexo 2). También se cuenta

con los egresos en los que se reflejan los descuentos aplicados al pago y las estampillas canceladas (Anexo 3).
Anexos:
Anexo 1: Planillas Aportes en Linea- 15 Folios
Anexo 2: Documentos soporte Gastos empresa observación 11 – 15 Folios
Anexo 3: Egresos observación 11 – 7 Folios

PRETENSIÓN:
Con fundamento de las explicaciones emitidas, se solicita conforme a los anexos allegados desestimar las observaciones de tipo administrativo, Disciplinario y Fiscal. Reflejados en la carta de observaciones.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL:

Una vez analizada la réplica presenta, junto a sus soportes es preciso decir que el factor multiplicador propuesto, es para los costos del personal en el cual se sustenta dicho factor, se establecen o se discriminan es con los costos asociados a la nómina de la empresa, ya que se le reconoce un salario como se puede observar en el cuadro de costos que la entidad estableció, y de este valor es que se le reconoce un porcentaje llamado (factor multiplicador) con el fin de cubrir los costos en que incurren las empresas al contratar este personal, como parafiscales, seguridad social, cesantías, vacaciones, ICBF, SENA dotación en los casos que la ley establece, subsidio de transporte en los caso que la ley lo establece etc. Y dentro de este factor multiplicador que se le aplica al personal no se pueden computar otros gastos indirectos, ya que estos gastos indirectos se discriminan aparte de los costos de personal. Lo anterior fue aclarado por Colombia compra eficiente mediante Concepto C–250 de 2023 en el cual concluye:

"En conclusión, cuando la Entidad Estatal haga uso del factor multiplicador, debe asegurarse de ejercer una buena vigilancia de la ejecución contractual, con el fin de poder realizar adecuadamente la auditoría de los costos del contrato para apagar sólo

aquello que se hayan causado efectivamente. Por tanto, podrán verificarse los soportes contables, administrativos y financieros de la ejecución, ya que la Entidad Estatal sólo debe pagar aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista so pena de que se configure un enriquecimiento sin causa de su parte.".

3. Respuesta

"[…] [¿]para prever reducir el FM a través de modificación y no incurrir en detrimento patrimonial y/o enriquecimiento sin causa, lo lógico es que si un proponente pretende contratar todo el personal mediante Contrato de Prestación de Servicios y no por Contrato Laboral, en su propuesta económica debe estimar el Factor Multiplicador tomando como base los honorarios del personal (100%), sin considerar costo alguno por prestaciones sociales, aunque arroje un FM menor al que resultare si el vínculo fuera por nomina?" [sic]

Es claro para este ente de control que los soportes allegados dan cuenta que el personal fue contratado por contratos de prestación de servicios, situación que se corrobora con la liquidación como independientes de la seguridad social que se allega. Razón por la cual, al no poder sustentar los gastos imputados al factor multiplicador en el ítem de personal como pago de cesantías, vacaciones, dotación etc., la **observación administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria** se **convalida** como hallazgo.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
Donaldo Ortiz Cárdenas, alcalde Municipal	X	X		X	
Winston Javier Niño Guerrero, contratista	X			X	
German Alexis Largo Barrera, secretario de planeación	X	X		X	
Carlos Nelson Melgarejo Niño, supervisor	X	X		X	
Cuantía: $ 20.230.000					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 012

NO SE ENTREGÓ LA DOTACIÓN A LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

CRITERIO

La Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, consagra:

"**ARTÍCULO 1°**. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos 2 veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora." (resaltado nuestro)

A su vez, el Decreto 1978 de 1989, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, establece:

"**ARTÍCULO 1°**. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

ARTÍCULO 2°. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

CONDICION

Dentro del contrato 111-2022, suscrito entre el Municipio de San José de Miranda y OTEZA S.A.S, cuyo objeto fue la compra de dotación para el personal de la administración municipal de San José de Miranda Santander; se pudo establecer que el contrato se realizó en el mes de octubre de 2022, debiéndose haber adquirido en el inicio de año, con el fin de cumplir la normatividad transcrita en razón a las fechas de entrega.

CAUSA
Desconocimiento de las normas que regulan la entrega de dotación de vestido y calzado de labor a los empleados de la entidad.

EFECTO
Afecta las labores que realizan los funcionarios en consideración a que son artículos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Por lo señalado anteriormente **se configura una observación de tipo administrativo.**

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

CONTROVERSIA
ROSMARY LIZETTE SUAREZ GONZALEZ
Jefe de Oficina de Gobierno y Desarrollo Social – 2022

De conformidad con la lectura y el análisis a la observación presentada por el equipo auditor, consideramos lo siguiente:

Y que hago parte de la observación administrativa de auditoria N° 12 "NO SE ENONTREGÓ LA DOTACIÓN A LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

Es importante precisar que el día 24 de octubre del 2022 me notifican como la supervisora del contrato de Minima Cuantía 022-2022 suscrito entre el Municipio de San José de Miranda a través del sr Donaldo ORTIZ CARDENAS Alcalde Municipal quien se encuentra facultado para suscribir contratos y OTEZA S.A.S. Representado

legalmente por ALEJANDRA KATHERINE OTERO ANAYA EN CALIDAD DE CONTRATISTA cuyo objeto a desarrollar fue " COMPRA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE MIRANDA SANTANDER, dando fecha de inicio el día 28 de octubre el cual se dio cumplimiento de manera idónea como se puede evidenciar en los informes de actividades y de supervisión en los cuales se evidencia el registro fotográfico de la entrega y el acta de entrega firmada por cada uno de los funcionarios que tienen derecho a recibir esta dotación por los servicios prestados.

Anexos
Anexo 1: Designación de supervisión
Anexo 2: Comunicación de aceptación
Anexo 3: Acta de inicio
Anexo 4: Informe de Actividades del Supervisión
Anexo 5: Acta de liquidación

PRETENSIÓN: Solicito conforme a las pruebas allegadas (Soportes documentales) desestimar las observaciones de tipo administrativo reflejados en la carta de observaciones.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL:

Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto auditado, se puede observar que el contrato fue realizado en el mes de octubre del año 2022, situación que es contraria a los postulados normativos que regulan la entrega de dotación a los funcionarios o empleados, el cual establece que "El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año" lo anterior para garantizar que durante el trascurso del año cuenten con su vestimenta adecuada. Por lo anterior la observación administrativa se **convalida** como hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
Donaldo Ortiz Cárdenas, alcalde Municipal	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 013 CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA.

INCUMPLIMIENTO E INEFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE MEJORA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITADO

CRITERIO:
Resolución 232 de marzo 18 de 2021 y su modificatoria resolución 00074 de enero 31 de 2022 por medio de la cual se adopta el instructivo para la estructuración verificación y evaluación de los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría General de Santander.

CONDICION:

Para la presente auditoria se evalúo el cumplimiento de las acciones de mejoramiento de los (11) hallazgos plan de mejoramiento de la vigencia fiscal 2022, cuya fecha de cumplimiento venció el 06 de junio de 2023.

Realizada la calificación en la matriz de evaluación del Plan de mejoramiento arroja un total **65.5;** siendo el porcentaje de cumplimiento de **72.73**, y con una efectividad del **63.64**, donde la calificación es de 2 cuando se cumple y/o es efectiva y de 0, cuando se incumple y/o es inefectiva, como se evidencia en el siguiente cuadro resumen:

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO		
TOTAL	65,5	
PARCIALES	72,73	63,64

En razón a lo anterior se hizo la evaluación, acorde a los soportes allegados y lo evidenciado en el desarrollo del proceso auditor, por cada uno de los auditores de acuerdo a lo estipulado en la resolución 0074 de enero 31 de 2022. "*ARTÍCULO 3: Modificar el artículo 9 de la resolución 232 de marzo 18 del 2021. EVALUACIÓN. La Contraloría General de Santander evaluará el cumplimiento (eficacia) de cada acción de mejora con un peso ponderado del veinte por ciento (20%) y la efectividad con un peso ponderado del ochenta por ciento (80%), asignando una calificación de cero (0) cuando no cumple, y dos (2) cuando cumple.*

Respecto a las acciones no efectivas (calificadas con cero en efectividad), es decir aquellas en las cuales se vuelve a presentar la misma situación irregular en la nueva auditoria, el auditor establecerá una observación en el informe de la auditoría en curso (una vez convalidada podrá configurarse como hallazgo). No será procedente la compilación de las acciones no efectivas.

La evaluación se hará mediante la verificación en el proceso auditor de los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por las oficinas de control interno o quien haga sus veces, además de las evidencias y pruebas de auditoría practicadas. Lo anterior, sin perjuicio que la Contraloría General de Santander pueda evaluar los planes de mejoramiento cuando lo considere.

La suma de la ponderación de todas las acciones de mejora cuyo plazo de ejecución se encuentre vencido en el momento de la calificación dará el valor total del plan de mejoramiento, el cual al presentar un calificación igual o superior a ochenta por ciento (>=80%) se entenderá cumplido, y si es menor a ochenta por ciento (<80%) incumplido.

Parágrafo primero: Para efectos de la presente evaluación, los criterios de eficacia y efectividad se encuentran determinados así:

Eficacia: Se refiere al cumplimiento de la acción de mejora propuesta, en sí misma considerada.

Efectividad: Una acción se considera efectiva cuando al implementarse elimina la causa y subsana el hallazgo que la originó, ello se verifica cuando el auditor determina que la condición observada en el hallazgo que le dio origen ya no se presenta."

A continuación, se describen los hallazgos y acciones de mejora con las calificaciones, que fueron calificadas con incumplimiento y/o inefectividad con

cero y color rojo, de acuerdo a lo observado y soportado por el auditado en el proceso auditor:

No hallazgo	Descripción del hallazgo	Causa	Acción de mejora	CUMPLIMIENTO (Eficacia) 20%	EFECTIVIDAD 80%	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada calificada con efectividad 2, o Reiterada Calificada con efectividad 0) Para las reiteradas registrar número de la observación o hallazo en el actual informe
1. 2021	CUENTAS BANCARIAS SIN DEPURAR Y SIN USO	Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. deficiente labor administrativa y financiera de la entidad.	Identificar las cuentas sin movimiento e inactivas realizando el tramite de cancelacion antes las entidads bancarias	2	0	Si bien se realizó identificación de las cuentas sin uso no se ha culminado la depuración de las cuentas conforme la misma administración informa un avance de 70%, sin embargo no fue presentado el libro contable de bancos a 31 de junio de 2023, con sus conciliación y extractos, donde se pueda verificar el estado de las cuentas bancarias. Se informa sobre avance de investigación de cuentas embargadas y se solicitara levantamiento de embargo y cancelación de cuenta de ahorro banco colombia. Ver observación 2
2. 2021	INCERTIDUMBRE EN EL MANEJO Y CONTROL DE ACTIVOS FIJOS	Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. deficiente labor administrativa. lo que a futuro nos lleva a presuntos daños fiscales por el olvido	Se realizara la revision y cruce de informacion contable para determinar las causas que se han originado las inconsistencias y a su vez adelatar los ajustes y correcciones que haya lugar asi mismo diseñar unas politicas orientadas al buen manejo	0	0	Observación 4

No hallazgo	Descripción del hallazgo	Causa	Acción de mejora	CUMPLIMIENTO (Eficacia) 20%	EFECTIVIDAD 80%	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada calificada con efectividad 2; o Reiterada Calificada con efectividad 0) Para las reiteradas registrar número de la observación o hallazgo en el actual informe
			de las practicas contables en cuanto a la clasificacion de las cuentas para el sector publico teniendo en cuenta las normas internacionales de contabilidad logrando su correcta expresion en los estados de la situacion financiera. de esta manera evitar sanciones futuras			
3 2021	BAJA GESTION DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL Y OTRAS	Debilidad de mecanismos de control por lo que no se evidencia la efectividad en el cobro de cartera	Diseñaremos unas estrategias efectivas que conlleven a la recuperacion de las rentas vencidas	0	0	Observación 3
4 2021	INCERTIDUMBRE EN EL RUBRO DE ACTIVOS FIJOS EN LA VIGENCIA 2021	Debilidad de mecanismos de control por lo que no se evidencia los ingresos contablemente año a año, por lo que existe incertidumbre en los saldos de cartera que presenta el Municipio	Revision y reclasificacion de los rubros contables evitando inconsistencias	0	0	Observación 4

CAUSA:

Deficiente gestión y control frente al cumplimiento de las acciones de mejora establecidas en el plan de mejoramiento por el sujeto de control

Efecto

Incumplimiento a la mejora propuesta por la misma administración, en detrimento del desarrollo administrativo

Por lo anterior el equipo auditor configura una **observación administrativa con posible incidencia sancionatoria**

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

La entidad territorial ha ido implementando acciones de mejora frente a las Observaciones del plan de mejoramiento, si bien es cierto no hemos cumplido el 100% la entidad ha hecho un gran esfuerzo en establecer estrategias que nos ha permitido subsanar falencias en la gestión pública que desarrollamos a través de los procesos.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL:

Una vez revisada las controversias y dada las actividades adelantadas en el 2023, se modifica la calificación de los hallazgos no cerrados, donde se califica el cumplimiento con el 100% pero la efectividad arroja un total de 63.64, para un total de **calificación de 70.9**. Por lo anterior se **confirma** como **hallazgo** con alcance **sancionatorio**, según lo siguiente:

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO		
TOTAL	70.9	
PARCIALES	100.00	63.64

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Causa	Acción de mejora	CUMPLIMIENTO (Eficacia) 20%	EFECTIVIDAD 80%		ESTADO DE LA ACCIÓN
1. 2021	CUENTAS BANCARIAS SIN DEPURAR Y SIN USO	Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. deficiente labor administrativa y financiera de la entidad.	Identificar las cuentas sin movimiento e inactivas realizando el trámite de cancelación antes las entidades bancarias	2		0	Si bien se realizó identificación de las cuentas sin uso no se ha culminado la depuración de las cuentas conforme la misma administración informa un avance de 70%, sin embargo no fue presentado el libro contable de bancos a 31 de junio de 2023, con sus conciliación y extractos, donde se pueda verificar el estado de las cuentas bancarias. Se informa sobre avance de investigación de cuentas embargadas y se solicitara levantamiento de embargo y cancelación de cuenta de ahorro banco Colombia. Ver observación 2. Con la controversia solamente reportaron 3 cuentas.
2. 2021	INCERTIDUMBRE EN EL MANEJO Y CONTROL DE ACTIVOS FIJOS	Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. deficiente labor administrativa. lo que a futuro nos lleva a presuntos daños fiscales por el olvido	Se realizara la revisión y cruce de información contable para determinar las causas que se han originado las inconsistencias y a su vez adelantar los ajustes y correcciones que haya lugar asi mismo diseñar unas políticas orientadas al buen manejo de las prácticas contables en cuanto a la clasificación de las cuentas para el sector publico teniendo en cuenta las normas internacionales de contabilidad logrando su correcta expresión en los estados de la situación financiera. de	2		0	Ver respuesta controversia Observación 4. Lo adelantado en 2023 no ha permitido el ajuste de la información contable para que refleje la realidad.

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Causa	Acción de mejora	CUMPLIMIENTO (Eficacia) 20%	EFECTIVIDAD 80%	ESTADO DE LA ACCIÓN
			esta manera evitar sanciones futuras			
3.2021	BAJA GESTION DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL Y OTRAS	Debilidad de mecanismos de control por lo que no se evidencia la efectividad en el cobro de cartera	Diseñaremos unas estrategias efectivas que conlleven a la recuperación de las rentas vencidas	2	0	Observación 3. Si bien se adelantaron gestiones de cobro persuasivo y se iniciaron los procesos de cobros coactivo, estos se encuentran en ejecución sin haber sido culminados en 2023
4. 2021	INCERTIDUMBRE EN EL RUBRO DE ACTIVOS FIJOS EN LA VIGENCIA 2021	Debilidad de mecanismos de control por lo que no se evidencia los ingresos contablemente año a año. por lo que existe incertidumbre en los saldos de cartera que presenta el Municipio	Revisión y reclasificación de los rubros contables evitando inconsistencias	2	0	Observación 4 Bo se ha culminado los procesos de aclaración contable de la cartera

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
DONALDO ORTIZ CARDENAS. Alcalde	X				X
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS								
	TIPO					Título descriptivo del Hallazgo	Cuantía	Pág.
	A	D	P	F	S			
1	X					Deficiencias del sistema de control interno		16
2	X					Cuentas pendientes de conciliación bancaria y de saneamiento contable		18
3	X					Cuentas por cobrar de impuesto predial, industria y comercio, avisos y tableros, sobretasa bomberil y otras cuentas por		23

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

TIPO						Título descriptivo del Hallazgo	Cuantía	Pág.
	A	D	P	F	S			
						cobrar, pendientes de sostenibilidad contable, inaplicación de las políticas de deterioro.		
4	X					Propiedad, planta y equipo y bienes de uso público e históricos y culturales pendiente de revisión y saneamiento contable.		28
5	X	X		X		Pago de intereses moratorios de liquidación de crédito dentro de proceso ejecutivo administrativo adelantado en contra del municipio de san José de miranda.	$33.293.250	32
6	x					Diferencia entre el valor de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales constituidas mediante acto administrativo y el valor según el presupuesto de gastos.		40
7	x					Ejecución de recursos de destinación específica como el: fondo de estampilla procultura y estampilla del adulto mayor correspondiente a la vigencia 2022, con deficiente inversión.		42
8	x					No ejecución de recursos de la sobretasa bomberil durante la vigencia 2022.		43
9	X	X		X		Se estableció un factor multiplicador para el personal, pero no reposan los documentos de justificación.	$ 85.537.200	45
10	X	X				Inadecuada utilización de la figura de vigencias futuras		53
11	X	X		X		Se estableció un factor multiplicador para el personal, pero no reposan los documentos de justificación.	$ 20.230.000	57
12	X					No se entregó la dotación a los empleados de la entidad de acuerdo con lo establecido en la ley		65
13					X	Incumplimiento e inefectividad de las acciones de mejora del plan de mejoramiento auditado		67

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de hallazgos		
Tipo	**Cantidad**	**Valor**
Administrativos	12	
Disciplinarios	4	
Penales		
Fiscales	3	$ 139.060.450
Sancionatorios	1	

ANEXO 2

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es obligación del sujeto de control tomar las medidas que conduzcan a corregir las observaciones contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco **(05)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) **y** reportarlo en la plataforma de SIA-CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022, emitida por la Contraloría General de Santander. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: **lrios@contraloriasantander.gov.co** a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

ANEXO 3

BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Nombre Sujeto	Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio
Alcaldía de san José de Miranda	Seguimiento al Plan de mejoramiento	NO SE TRASLADARON LOS RECURSOS DE LA SOBRETASA AMBIENTAL	Adelantar las actuaciones pertinentes para subsanar de forma oportuna el hallazgo administrativo con el fin de evitar futuras sanciones	Cualificable	Desde la secretaria de hacienda se han realizado el traslado de los recursos de la sobre tasa ambiental primer trimestre de 2023 dentro de las fechas establecidas por la corporación autónoma de Santander
ALCALDIA DE SAN JOSE DE MIRANDA	Seguimiento al Plan de mejoramiento	BAJA EJECUCION DE LA INVERSION EN LA VIGENCIA 2021	Determinar las metas proyectos para la inversión de los recursos en cumplimiento con el Plan de Desarrollo	Cualificable	Desde la secretaria de planeación se han priorizados los recursos en los proyectos de inversión priorizados en el plan de desarrollo para la vigencia 2023 se relaciona el informe de seguimiento del primer trimestre
ALCALDIA DE SAN JOSE DE MIRANDA	Seguimiento al Plan de mejoramiento	FALENCIAS EN LA INFORMACIÓN RENDIDA EN EL SIA OBSERVA EN EL COMPONENTE DE CONTRATACIÓN.	Adelantar las actuaciones pertinentes para subsanar de forma oportuna el hallazgo administrativo con el fin de evitar futuras sanciones de orden administrativo penales y fiscales	Cualificable	La secretaria de Hacienda ha reportado al SIA OBSERVA los documentos de los procesos contractuales en los tiempos establecidos por el ente de control con cada uno de los documentos de soporte el cual se verifica en la plataforma con el control de legalidad de SIA
ALCALDIA DE SAN JOSE DE MIRANDA	Seguimiento al Plan de mejoramiento	AUSENCIA DE LA GESTION DEL CONTROL INTERNO A LOS RECUROS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	Se incluirá en el plan anual de auditoria para la vigencia 2023 una auditoria al proceso a la estampilla adulto mayor y se revisara el mapa de riesgos de la entidad para realizar seguimiento	Cualificable	Incluido en el Plan de Auditorias

Nombre Sujeto	Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio
ALCALDIA DE SAN JOSE DE MIRANDA	Seguimiento al Plan de mejoramiento	DEMORA. EN LA INCORPORACION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO Y EN LA REALIZACION DE LAS TRANSFERENCIAS QUE HACE EL MUNICIPIO LOS CENTROS VIDA Y DE BIENESTAR.	Una vez recibida la notificación por parte de la gobernación de Santander se procederá a realizar el proyecto de adición al presupuesto y la respectivo tramite de contratación para la atención al adulto mayor	Cualificable	Se tiene programado para mayo pasar el proyecto de acuerdo para aprobar estos recursos y ser adicionados
ALCALDIA DE SAN JOSE DE MIRANDA	Seguimiento al Plan de mejoramiento	NO DEVOLUCION OPORTUNA DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL SIN EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA FISCAL. POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS.	Se desarrollará una estrategia de coordinación entre la secretaria de hacienda y gobierno para que una vez se conozcan los recursos que no son ejecutados se realice el respectivo integro al departamento en los tiempos establecidos por la Gobernación de Santander	Cualificable	Mediante certificación la secretaria de hacienda y la secretaria de gobierno certifica que el municipio a corte del 31 de diciembre del 2022 ejecutaron el 100% de los recursos asignados de la Estampilla Departamental adulto mayor
ALCALDIA DE SAN JOSE DE MIRANDA	Seguimiento al Plan de mejoramiento	CONVOCATORIA MUNICIPAL A LOS ADULTOS MAYORES PARA SER BENERFICIADOS CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR. NO SE REALIZA.	Elaborar una estrategia de convocatoria a través de medios tecnológicos y radiales. de correos electrónicos llamadas telefónicas con apoyo de los presidentes de junta amplie la participación de los adultos mayores que no manejan el tema virtual	Cualificable	La secretaria de Gobierno con apoyo del registrador del municipio depuran los listados de adulto mayores que fallecieron para ser bajados del sistema y habilitar los cupos para los adultos mayores que se encuentran en lista de espera para recibir el beneficio. en relación a Colombia Mayor

ANEXO 4

ESTADOS FINANCIEROS

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARADO 2021-2022

Código	Cuentas	2021	2022	Comparación horizontal	%	Participación 2021	Participación 2022
	CORRIENTE	**9,178,693,411.00**	**8,677,279,566.00**	**(501,413,845.00)**	**-5%**	**23**	**22**
1100	**Efectivo**	**7,125,881,800.00**	**6,268,141,168.00**	**(857,740,632.00)**	**-12%**	**78**	**72**
1110	Bancos y Corporaciones	7,125,881,800.00	6,268,141,168.00	(857,740,632.00)	-12%	100	100
1300	**Rentas Por Cobrar**	**2,052,811,611.00**	**2,409,138,398.00**	**356,326,787.00**	**17%**	**22**	**28**
1305	Impuestos, retención en la fuente y anticipos de impuestos Vigencia Actual	152,916,357.00	211,910,842.00	58,994,485.00	39%	7	9
1311	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	159,834,015.00	159,887,535.00	53,520.00	0%	8	7
1319	Prestación de servicios de salud	-	3,287,459.00	3,287,459.00	100%	0	0
1337	Transferencias Por Cobrar	1,689,776,298.00	1,983,683,514.00	293,907,216.00	17%	82	82
1384	Otras cuentas por cobrar	19,181,391.00	19,265,488.00	84,097.00	0%	1	1
1385	Cuentas por cobrar difícil recaudo.	31,103,550.00	31,103,550.00	-	0%	2	1
1386	Deterioro acumulado de rentas por cobrar (CR)	-		-	0%	0	0
	NO CORRIENTE	**30,882,518,786**	**31,291,481,048**	**408,962,262.00**	**1%**	**77**	**78**
1600	**Propiedades, planta y equipo**	**19,326,942,041**	**21,436,980,423**	**1,510,038,382.00**	**8%**	**65**	**69**
1605	Terrenos	9,399,630,951	9,399,630,951	-	0%	47	44
1615	Construcciones en curso	295,314,160	2,079,101,528	1,783,787,368.00	604%	1	10
1635	Bienes muebles en bodega	51,867,675	51,867,675	-	0%	0	0
1636	Propiedad,planta y equipo en mantenimiento	193,993,884	193,993,884	-	0%	1	1
1640	Edificaciones	9,304,378,572	9,304,378,572	-	0%	47	43
1645	Plantas, Ductos y Túneles	359,464,091	359,464,091	-	0%	2	2
1650	Redes Lineas y Cables	757,689,191	757,689,191	-	0%	4	4
1655	Maquinaria y Equipo	186,392,910	186,392,910	-	0%	1	1
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina	143,059,256	150,675,256	7,616,000.00	5%	1	1
1670	Equipos de comunicación y computación	191,497,563	191,497,563	-	0%	1	1
1675	Equipo de transporte, tracción y elevac	323,669,028	323,669,028	-	0%	2	2
1680	Equipo de comedor, cocina, despensa	3,650,000	3,650,000	-	0%	0	0
1685	Depreciación acumulada	(1,213,665,220)	(1,495,030,206)	(281,364,985.00)	23%	-6	-7
1695	Provisiones para protección de propiedades	(70,000,000)	(70,000,000)	-	0%	0	0

Código	Cuentas	2021	2022	Comparación horizontal	%	Participación 2021	Participación 2022
1700	BIENES DE BENEF.Y USO PUB.	5,807,469,150	4,813,009,446	(994,459,704.00)	-17%	19	15
1710	Bienes de uso público en servicio	7,769,511,260	7,769,511,260	-	0%	134	161
1715	Bienes historicos y culturales	8,655,558	8,655,558	-	0%	0	0
1785	Amortización bienes de beneficio y uso público	(1,970,697,688.00)	(2,965,157,392.00)	(994,459,704.00)	50%	-34	-62
1900	Otros activos	5,148,107,595.00	5,041,491,179.00	(106,616,416.00)	-2%	17	16
1904	Plan de activos para beneficios pos empleo	5,056,945,249.00	4,633,683,676.00	(423,061,573.00)	-8%	98	92
1906	Avances y anticipos entregados		316,445,157.00	316,445,157.00	100%	0	6
1909	Depositos entregados en garantia	76,079,146.00	76,079,146.00	-	0%	1	2
1970	Intangibles	15,893,200.00	15,893,200.00	-	0%	0	0
1975	Amortización Acumulada Intangibles	(810,000.00)	(810,000.00)	-	0%	0	0
	TOTAL ACTIVO	40,061,212,197.00	39,968,760,614.00	(92,451,583.00)	0%	100	100
	PASIVO						
	CORRIENTE	335,977,681.00	753,947,364.00	417,969,683.00	124%	5	11
2400	Cuentas por pagar	306,848,472.00	732,358,819.00	425,510,347.00	139%	91	97
2401	Adquisicion de Bienes y Servicios Nacionales	226,260,083.00	588,859,151.00	362,599,068.00	160%	74	80
2407	Recursos a favor de terceros	12,802,966.00	62,571,798.00	49,768,832.00	389%	4	9
2424	Descuentos de nomina	1,876,235.00	-	(1,876,235.00)	-100%	1	0
2430	Subsidios asignados	-	19,092,002.00	19,092,002.00	100%	0	3
2490	Otras cuentas por pagar	65,909,188.00	61,835,868.00	(4,073,320.00)	-6%	21	8
2500	Obligaciones laborales y de seguridad social	29,129,209.00	21,588,545.00	(7,540,664.00)	-26%	0	0
2511	Beneficio a los empleados a corto plazo	29,129,209.00	21,588,545.00	(7,540,664.00)	-26%	100	100
	NO CORRIENTE	5,991,387,223.00	5,893,473,186.00	(97,914,037.00)	-2%	95	89
2300	Operaciones de Crédito Púlico	555,725,558.00	481,101,437.00	(74,624,121.00)	-13%	9	8
2314	Financiamiento interno de largo plazo	555,725,558.00	481,101,437.00	(74,624,121.00)	-13%	100	100
2500	Obligaciones laborales	4,532,377,879.00	4,509,087,963.00	(23,289,916.00)	-1%	76	77
2513	Beneficio por terminación de vinculo laboral	-	8,937,717.00	8,937,717.00	100%	0	0
2514	Beneficio pos-empleo pensiones	4,532,377,879.00	4,500,150,246.00	(32,227,633.00)	-1%	100	100
27	Pasivos Estimados	163,283,786.00	163,283,786.00	-	0%	3	3
2701	Litigios y demandas	163,283,786.00	163,283,786.00	-	0%	100	100
29	Otros pasivos	740,000,000.00	740,000,000.00	-	0%	12	13
2902	Recursos recibidos en administración	740,000,000.00	740,000,000.00	-	0%	100	100
	TOTAL PASIVO	6,327,364,904.00	6,647,420,550.00	320,055,646.00	5%	16	17

Código	Cuentas	2021	2022	Comparación horizontal	%	Participación 2021	Participación 2022
	PATRIMONIO	33,733,847,293.00	33,321,340,064.00	(412,507,229.00)	-1%	84	83
3100	Hacienda pública	33,733,847,293.00	33,321,340,064.00	(412,507,229.00)	-1%	100	100
3105	Capital fiscal	19,596,440,294.00	19,596,440,294.00	-	0%	58	59
3109	Resultados de ejercicios anteriores	11,601,759,237.00	15,051,382,661.00	3,449,623,424.00	30%	34	45
3110	Resultado del ejercicio	2,527,154,451.00	(1,033,136,032.00)	(3,560,290,483.00)	-141%	7	-3
3151	Ganancia o pérdida por planes de beneficio a los empleados	8,493,311.00	(293,346,859.00)	(301,840,170.00)	-3554%	0	-1
	TOTAL PATRIMONIO	33,733,847,293.00	33,321,340,064.00	(412,507,229.00)	-1%	84	83
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	40,051,212,197.00	39,968,760,614.00	(92,451,583.00)	0%	100	100

ESTADO DE RESULTADOS COMPARADO 2022-2021

Código	Cuentas	2021	2022	Comparación horizontal	%	Participación 2021	Participación 2022
	INGRESOS OPERACIONALES	13,557,873,083	14,299,520,853	741,647,770	5%	100	100
41	INGRESOS FISCALES	786,659,323	1,609,881,910	823,222,587	105%	6	11
4105	Tributarios	750,874,224	1,269,736,755	518,862,531	69%	95	79
4110	No tributarios	89,407,371	389,938,457	300,531,086	336%	11	24
4195	Devoluciones y descuentos	(53,622,272)	(49,793,302)	3,828,970	-7%	(7)	(3)
43	VENTA DE SERVICIOS	87,399,890	91,475,730	4,075,840	5%	1	1
4321	Servicios de acueducto	38,827,997	40,313,639	1,485,642	4%	44	44
4322	Servicios de alcantarillado	21,677,822	22,949,427	1,271,605	6%	25	25
4323	Servicios de aseo	26,894,071	28,212,664	1,318,593	5%	31	31
44	TRANSFERENCIAS	12,683,813,870	12,598,163,213	(85,650,657)	-1%	94	88
4408	Sistema general de participaciones	6,041,559,109	6,370,822,238	329,263,129	5%	48	51
4413	Sistema general de regalías	627,285,701	499,554,358	(127,731,343)	-20%	5	4
442	Sistema general de seguridad social	2,082,072,409	2,062,145,646	(19,926,763)	-1%	16	16
4428	Otras transferencias	3,932,895,651	3,665,640,971	(267,255,680)	-7%	31	29
	GASTOS OPERACIONALES	11,050,360,151	15,255,351,590	4,204,991,439	38%	82	107
51	DE ADMINISTRACIÓN	1,058,228,982	1,034,749,342	(23,479,640)	-2%	10	7
5101	Sueldos y salarios	429,631,839	439,297,763	9,665,924	2%	41	42
5102	Contribuciones imputadas	16,284,838	-	(16,284,838)	-100%	2	-
5103	Contribuciones especiales	103,643,067	102,245,848	(1,397,219)	-1%	10	10
5104	Aportes sobre la nómina	20,261,661	17,510,000	(2,751,661)	-14%	2	2
5107	Prestaciones sociales	96,409,045	98,715,662	2,306,617	2%	9	10
5108	Remuneración servicios técnicos	500,000	11,883,131	11,383,131	2277%	0	1

Código	Cuentas	2021	2022	Comparación horizontal	%	Participación 2021	Participación 2022
5111	Generales	372,093,970	320,533,199	(51,560,771)	-14%	35	31
5120	Imputaciónes, contribuciones y t	19,404,562	44,563,739	25,159,177	130%	2	4
52	**DE OPERACIÓN**	**1,078,116,274**	**1,137,240,234**	**59,123,960**	**5%**	**10**	**7**
5211	Gastos Generales	1,078,116,274	1,137,240,234	59,123,960	5%	100	100
53	**DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES**	**1,275,824,691**	**1,275,824,691**	-	0%	**12**	**8**
5360	Depreciaciones de propiedad, planta y equipo	281,364,987	281,364,987	-	0%	22	22
5364	Depreciaciones de bienes de uso publico	994,459,704	994,459,704	-	0%	78	78
54	**TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**	**111,796,758**	**55,400,590**	**(56,396,168)**	**-50%**	**1**	**0**
5423	Otras transferecias	97,462,302	55,400,590	(42,061,712)	-43%	87	100
5424	Subvenciones	14,334,456	-	(14,334,456)	-100%	13	-
55	**GASTO PUBLICO SOCIAL**	**7,526,393,446**	**11,752,136,733**	**4,225,743,287**	**56%**	**68**	**77**
5501	Educación	165,956,324	909,053,641	743,097,317	448%	2	8
5502	Salud	3,880,551,062	3,933,881,344	53,330,282	1%	52	33
5503	Agua potable y saneamiento básico	568,492,284	1,025,485,264	456,992,980	80%	8	9
5504	Vivivienda	22,865,850	452,041,398	429,175,548	1877%	0	4
5505	Recreación y deportes	914,849,418	980,293,156	65,443,738	7%	12	8
5506	Cultura	73,239,301	202,558,945	129,319,644	177%	1	2
5507	Desarrollo comunitario y bienestar social	1,822,050,571	4,173,863,546	2,351,812,975	129%	24	36
5508	Medio ambiente	36,453,096	3,712,800	(32,740,296)	-90%	0	0
5550	Subsidios asignados	41,935,540	71,246,639	29,311,099	70%	1	1
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL	**2,507,512,932**	**(955,830,737)**	**(3,463,343,669)**	**-138%**	**18**	**(7)**
48	**OTROS INGRESOS**	**20,143,914**	**40,441,949**	**20,298,035**	**101%**	**0**	**0**
4802	Financieros	19,413,597	30,695,604	11,282,007	58%	96	76
4808	Ingresos diversos	730,317	9,746,345	9,016,028	1235%	4	24
58	**OTROS GASTOS**	**502,396**	**117,747,246**	**117,244,850**	**23337%**	**0**	**1**
5802	Comisiones	1,379	122,193	120,814	8761%	0	0
5804	Financieros	36,178	47,296,784	47,260,606	130634%	7	40
5890	Gastos diversos	979	70,282,945	70,281,966	7178955%	0	60
5893	Devoluciones y descuentos ingresos fiscales	463,860	45,324	(418,536)	-90%	92	0
	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	**2,527,154,450**	**(1,033,136,034)**	**(3,560,290,484)**	**-141%**	**19**	**(7)**

PRESUPUESTO

item de estados financieros o presupuesto	Valor año 2021	Valor año 2022	Comparación horizontal	%	Comparación vertical	%

Ingresos	**$ 15,686,278,674**	**$ 15,131,268,853**	**- 555,009,822**	**-4%**	**15,131,268,853**	**100 %**
Ingresos Corrientes	**$ 11,797,211,746**	**$ 10,066,244,691**	**- 1,730,967,055**	**-15%**	**10,066,244,691**	**67 %**
Ingresos tributarios	$ 553,696,490	$ 990,911,301	437,214,811	79%	990,911,301	10 %
Impuestos directos	**$ 97,108,761**	**$ 85,230,985**	**-$ 11,877,776**	**-12%**	**$ 85,230,985**	**9%**
Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	$ 18.039.052	$ 17,543,658	-$ 495,394	-3%	$ 17,543,658	
Impuesto Predial Unificado	$ 79.069.759	$ 67,687,298	-$ 11,382,461	-14%	$ 67,687,298	
Impuestos indirectos	**$ 456,587,728**	**$ 905,680,316**	**449,092,587**	**98%**	**905,680,316**	**91 %**
Sobretasa a la gasolina	$ 161,137,000	$ 199,874,000	$ 38,737,000	24%	199,874,000	22 %
Impuesto de industria y comercio	$ 46.458.008	$ 107,529,995	$ 61,071,987	131%	107,529,995	12 %
Impuesto complementario de avisos y tableros	$ 1,912,100	$ 2,371,815	$ 459,715	24%	$ 2,371,815	0%
Impuesto de delineación	$ 6,116,105	$ 2,000,000	-$ 6,116,105	-75%	$ 2,000,000	0%
Impuesto de alumbrado público	$ 45,209,307	$ 53,458,986	$ 8,249,679	18%	$ 53,458,986	6%
Sobretasa bomberil	$ 472.395	$ 1,172,532	$ 700,137	148%	$ 1,172,532	0%
Impuesto de espectáculos públicos municipal	$ 91,000	$ 0	-$ 91,000	-100%	$ 0	0%
Estampillas	**$ 193,189,813**	**$ 539,272,988**	**346,083,175**	**179%**	**539,272,988**	**54 %**
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	$ 128,793,264	$ 359,515,339	230,722,075	179%	359.515.339	67 %
Estampilla pro cultura	$ 64,396,549	$ 179,757,649	115,361,100	179%	179.757.649	33 %
Ingresos no tributarios	**$ 11,243,515,257**	**$ 9,075,333,390**	**-$ 20,318,848,646**	**-181%**	**9,075,333,390**	**90 %**
Contribuciones (Contratos de Obra Pública)	$ 37,882,117	$ 297,988,757	260,106,640	687%	297.988.757	3%
Tasas y derechos administrativos	$ 65,620,147	$ 185,349,491	119,729,344	178%	185.349.491	2%
Multas, sanciones e intereses de mora (multas código policía, intereses mora)	$ 20,310,441	$ 14,871,835	-$ 5,438,606	-27%	$ 14.871.835	0%
Venta de bienes y servicios(Ventas de establecimientos No de mercado)	$ 87,946,010	$ 50,229,091	-$ 37,716,919	-43%	$ 50.229.091	1%
Transferencias corrientes	$ 11,005,215,416	$ 8,488,354,629	- 2,516,860,787	-23%	8,488,354,629	94 %
Participación y derechos por monopolio	$ 25,541,125	$ 38,539,587	-$ 12,998,462	-51%	$ 38.539.587	0%
Recursos de capital	**$ 3,889,066,928**	**$ 5,065,024,162**	**- 1,175,957,234**	**-30%**	**5,065,024,162**	**33 %**
Transferencias de capital- De otras entidades del gobierno	$ 1,410,486,851	$ 2,488,563,232	1,078,076,380	76%	2,488,563,232	49 %
Recursos del balance	$ 1,500,606,310	$ 2,120,975,171	620,368,861	41%	2,120,975,171	85 %
Cancelación Reservas Pasivos exigibles vigencias expiradas.	$ 190,773,313	$ 131,780,000	-$ 58,993,313	-31%	131,780,000	6%
Superávit fiscal	$ 1,309,831,997	$ 1,959,195,171	679,363,174	52%	1,959,195,171	39 %
Retiros FONPET	$ 950,608,578	$ 423,119,570	- 527,489,008	-55%	423,119,570	8%
Reintegros y otros recursos no apropiados	$ 27,356,189	$ 32,356,189	$ 5,000,000	18%	$ 32,356,189	1%
TOTAL GASTOS	**$ 13,579,211,916**	**$ 12,291,207,051**	**- 1,288,004,865**	**-9%**	**12,291,207,051**	**100 %**

Gastos	$ 1,029,279,272	$ 1,149,256,362	119,977,089	12%	1,149,256,362	9%
Funcionamiento	**$ 898,100,410**	**$ 1,027,335,457**	**129,235,046**	**14%**	**1,027,335,457**	**8%**
Gastos de personal	$ 533,702,637	$ 515,925,348	-$ 17,777,289	-3%	515,925,348	50 %
Adquisición de bienes y servicios	$ 283,694,815	$ 328,130,504	$ 44,435,689	16%	328,130,504	32 %
Adquisición de activos no financieros	$ 18,127,280	$ 0	-$ 18,127,280	-100%	$ 0	0%
Adquisiciones diferentes de activos	$ 265,567,535	$ 328,130,504	$ 62,562,969	24%	328,130,504	32 %
Transferencias corrientes	$ 75,702,959	$ 139,221,548	$ 63,518,589	84%	139,221,548	14 %
Transferencias de capital	$ 5,000,000	$ 32,300,500	$ 27,300,500	546%	$ 32,300,500	3%
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	0	$ 11,757,557	$ 11,757,557	9%	$ 11,757,557	1%
Gastos - CONCEJO	**$ 153,794,408**	**$ 123,859,874**	**-$ 29,934,534**	**-19%**	**123,859,874**	**1%**
Gastos- PERSONERIA	**$ 136,278,900**	**$ 149,999,999**	**$ 13,721,099**	**10%**	**149,999,999**	**1%**
Gastos-UNIDAD SS PUBLICOS	**$ 95,528,744**	**$ 88,337,726**	**-$ 7,191,018**	**-8%**	**$ 88,337,726**	**1%**
Servicio de la deuda pública	**$ 131,178,862**	**$ 121,920,905**	**-$ 9,257,957**	**-7%**	**121,920,905**	**1%**
INVERSION	**$ 12,164,330,592**	**$ 10,779,753,090**	**- 1,384,577,502**	**-11%**	**10,779,753,090**	**88 %**
Gastos- INVERSION-Sector Justicia y del Derecho	$ 201,064,577	$ 185,569,229	-$ 15,495,348	-8%	185,569,229	2%
Gastos- INVERSION-Sector Agricultura y Desarrollo Rural	$ 395,897,027	$ 415,227,596	$ 19,330,569	5%	415,227,596	4%
Gastos- Inversión- Sector Salud y Protección Social	$ 3,883,191,420	$ 4,000,364,192	117,172,773	3%	4,000,364,192	37 %
Gastos-INVERSION- Sector Minas y Energía	$ 70,592,088	$ 81,057,981	$ 10,465,893	15%	$ 81,057,981	1%
Gastos- Inversión Sector Educación	$ 187,839,962	$ 1,381,459,259	1,193,619,297	635%	1,381,459,259	13 %
Gastos- Inversión Sector Transporte	$ 1,446,348,272	**$ 1,782,628,925**	336,280,653	23%	1,782,628,925	17 %
Gastos- Inversión Tecnologías Información y Telecomunicaciones	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	0%
Gastos- Inversión Sector Ambiente y Desarrollo sostenible	$ 40,214,950	$ 3,712,800	-$ 36,502,150	-91%	$ 3,712,800	0%
Gastos- Inversión Sector Cultura	$ 142,698,666	$ 250,806,885	108,108,219	76%	250,806,885	2%
Gastos- Inversión Vivienda, Ciudad y Territorio	$ 1,808,504,965	$ 552,675,227	- 1,255,829,738	-69%	552,675,227	5%
Gastos-Inversión Sector Inclusión Social y Reconciliación	$ 209,937,267	$ 351,209,000	141,271,733	67%	351,209,000	3%
Gastos- Inversión Sector Deporte y Recreación	$ 3,066,063,059	$ 801,690,768	- 2,264,372,291	-74%	801,690,768	7%
Gastos- Inversión. Sector Gobierno Territorial	$ 707,990,140	$ 973,351,228	$ 265,361,088	37%	973,351,228	9%